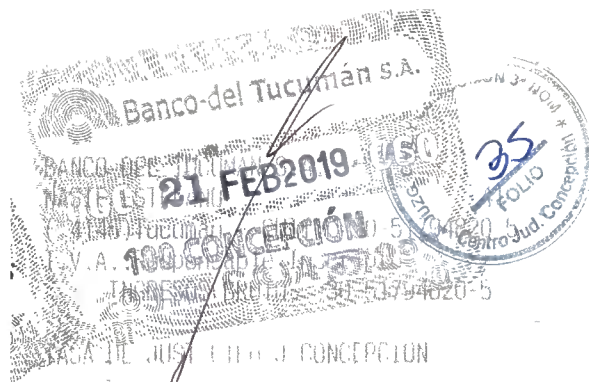




CAJERO: CORDOBA SNA MARIA BELEN
CAJA: 293 FEB 21/19 Hora: 10:57:51
Cuenta: 71039313

23b 06

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

PROCURADOR PATRICIA DEL CARMEN L.

Uero:

Juz. Civil y Comercial C. No. 1

(Re. Nro/Ant.)

0000000000351710

de fecha:

Re. Cante:

20/28622

Este comprobante es de validez si no
se encuentra intervenido por
el cajero

*

DUPLICADO



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

75537



Letrado: GABRIEL ELIAS ALVAREZ

Juicio: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE
PAZOS JUAN MANUEL y OTROS s/ DAÑOS Y
PERJUICIOS

N° de Expediente 351/18

Dr. SERGIO EXEQUIEL SUAREZ

VOCAL TITULAR A CARGO DE

TESORERIA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 400.-

Dr. ANGEL PARRA

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 000630429

Depositante

ALVAREZ GABRIEL ELIAS

Título y N° de Matrícula

ABOGADO CONCEPCION 1591 ABOG.SUR:
1591

Tipo y N° Doc

DN 30998543

Juicio

C/ Elo Patricia del Carmen c/ De Pazos Juan Manuel y otro s/
Daños y Perjuicios

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art.27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art.26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 236.00

\$ 950.00

\$ 1186 .-

Son Pesos

Un Mil Ciento Ochenta y Seis


C000630429

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

Cumplo Recaudos.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Sr. Juez

Civil y Comercial

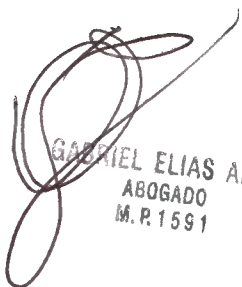
De la III° Nominación

Patricia del Carmen Gordillo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I. Vengo por el presente escrito a cumplir Recaudos Legales, a tales fines adjunto Boleta Ley 6059, Bonos Profesionales y Tasa de Justicia. Pido se agregue y se tenga presente y se corra traslado de la Demanda.-

II. PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA


GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

Patricia gordillo

VI. 22 FEB 2019 10:13
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTA TASA DE JUSTICIA; BONO LEY 6023, BOLETA LEY 6059.-


GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

CONCEPCION, 22 de febrero de 2019.-

Por cumplimentado recaudo previo.-

Agréguese y téngase presente acta de cierre sin acuerdo.-

Agréguese y téngase presente que la sentencia de beneficio otorgada a la actora por el Centro de Mediación se hace extensiva a este proceso.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase al Dr. Gabriel Elias Alvarez como apoderado de la Sra. Patricia del Carmen Gordillo conforme sentencia de beneficio otorgada a la actora por el Centro de Mediación, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 997, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

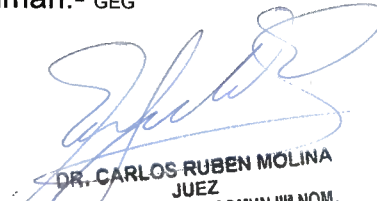
Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-

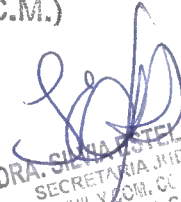
Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-

Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-

Hagase saber al letrado Gabriel Elias Alvarez que se le concede plazo hasta antes de dictar sentencia para que de cumplimiento con el Inc. a) del Art. 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZO. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01 MAR 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVANA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 6/3/19 se confeccionó cédulas N° 62;63;64.-
En fecha 6/3/19 se libró cédulas N° 62;63;64.-



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 26/03/19 RETIRO CÉDULAS N° 62, 63, 64, POR DR. GABRIEL ELIAS NIVAREZ. —



Roberto Brenes.



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00PGAGMKRB

Expte N°: 351/18

Cédula N° 62

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de marzo de 2019.-



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

Se notifica a: DE PAZOS JUAN MANUEL

Domicilio: CALLE SANTIAGO 51 , ALDERETES

PROVEIDO

2296/18
81/9822

"CONCEPCION, 22 de febrero de 2019.- Por cumplimentado recaudo previo.- Agréguese y téngase presente acta de cierre sin acuerdo.- Agréguese y téngase presente que la sentencia de beneficio otorgada a la actora por el Centro de Mediación se hace extensiva a este proceso.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al Dr. Gabriel Elias Alvarez como apoderado de la Sra. Patricia del Carmen Gordillo conforme sentencia de beneficio otorgada a la actora por el Centro de Mediación, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 997, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- **Hagase saber** al letrado Gabriel Elias Alvarez que se le concede plazo hasta antes de dictar sentencia para que de cumplimiento con el Inc. a) del Art. 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA

✓

- Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (24)FS.-

RA. SILVIA ARIAS
SECRETARÍA DE
JUZGADO DE PAZ DE ALDERETE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

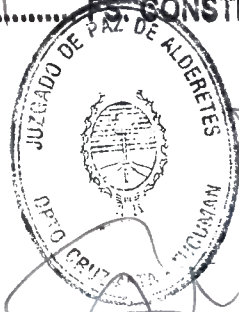
GAF

ALDERETES 11 DE Abril DE 20 19
RECIBIDO EN LA FECHA DEST. A
..... PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON
LO ORDENADO.-



Dra. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
NO JUZGADO DE PAZ DE ALDERETE

ALDERETES 15 DE 04 DE 2018
 EN EL DIA DE LA FECHA NOTIFIQUE A *Señor Juan Carlos*
 Y EL DOMINIO *Ludicaok*
 RELEVANTE CULICADO EN LA PRESENTE CULICA QUE DES EN PODER
 DE *Señor Juan Carlos en el domicilio*
Ludicaok
 QUE 24 FIRMA ESTE ORIGINAL Y COPIAS PARA
 TRASLADO EN 24 ES CONSTE.-



GUTIERREZ SERGIO R.
 ENCARGADO AUXILIAR
 JUZGADO DE P.Z. DE ALDERETES

ALDERETES 15 DE 04 DE 2018
 EN LA FECHA ELEVO AL JUZGADO Y SECRETARIA OFICIAL
 DILIGENCIADO EL MISMO EN 02
 SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA DE CUILO-



Dra. SILVIA JEREZ
 JUEZ DE PAZ SUPLENTE
 A/C JUZGADO DE PAZ DE ALDERETES



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18

Cédula N° 63

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de marzo de 2019.-



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

Se notifica a: **ECCLI, GABRIEL GUILLERMO**

Domicilio: **PJE MIGUEL CAMPERO S/N LOS ALAMOS , ALDERETES**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 22 de febrero de 2019.- Por cumplimentado recaudo previo.- Agréguese y téngase presente acta de cierre sin acuerdo.- Agréguese y téngase presente que la sentencia de beneficio otorgada a la actora por el Centro de Mediación se hace extensiva a este proceso.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al Dr. Gabriel Elias Alvarez como apoderado de la Sra. Patricia del Carmen Gordillo conforme sentencia de beneficio otorgada a la actora por el Centro de Mediación, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 997, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- **Hagase saber** al letrado Gabriel Elias Alvarez que se le concede plazo hasta antes de dictar sentencia para que de cumplimiento con el Inc. a) del Art. 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA

2294/18

- Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (24)FS.-


DRA. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
CENTRO JUDICIAL DE ALDERETES

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

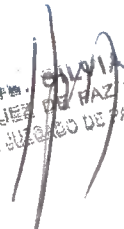


Oficial Notificador

GAF

ALDERETES 11 DE ABRIL DE 20 19
RECIBIDO EN LA FECHA PASE A *Gutierrez*
..... PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON
LO ORDENADO -



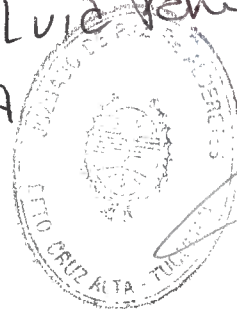

DRA. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
AL JUZGADO DE PAZ DE ALDERETES

ALDERETES 15 DE - 04 - DE 2019
EN EL DIA DE LA FECHA NOTIFIQUE A Eedi Gabriel Guillen
EN EL DOMICILIO Luchada
FOTANTE Duplicada en la presente de CULA QUE DEJE EN DON
E: Cuen dice de Noche del Sr. Eedi

QUE FIRMA ESTE ORIGINAL Y COPIAS PARA
TRASLADO EN 24 FS. CONSTE.-

ALDERETES
TUCUMAN

Salustiana S. Lucia Pehup
14.138467



Handwritten signature of Sergio R. Gutierrez.

GUTIERREZ SERGIO R.
ENCARGADO AUXILIAR
JUZGADO DE PAZ DE ALDERETES

ALDERETES 15 DE - 04 - DE 2019
EN LA FECHA ELEVO AL JUZGADO Y SECRETARIA OFICIANTE
DILIGENCIADO EL MISMO EN 02 FS.
SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA DE ESTILO.-



Dra. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
A/C JUZGADO DE PAZ DE ALDERETE

\$ 75



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18
Cédula N° 64

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de marzo de 2019.-



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

Se notifica a: FONTANA, GABRIEL HUGO
Domicilio: PUEYRREDON N° 160, BANDA DEL RIO SALI.-

PROVEIDO

"CONCEPCION, 22 de febrero de 2019.- Por cumplimentado recaudo previo.- Agréguese y téngase presente acta de cierre sin acuerdo.- Agréguese y téngase presente que la sentencia de beneficio otorgada a la actora por el Centro de Mediación se hace extensiva a este proceso.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al Dr. Gabriel Elias Alvarez como apoderado de la Sra. Patricia del Carmen Gordillo conforme sentencia de beneficio otorgada a la actora por el Centro de Mediación, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 997, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- **Hagase saber** al letrado Gabriel Elias Alvarez que se le concede plazo hasta antes de dictar sentencia para que de cumplimiento con el Inc. a) del Art. 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA

2158

4/5/22



- Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (24)FS.-

DRA. SRA. ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. 1ºº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 10 ABR 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas 9:40 del día 10/4/19 Juzgado de Paz Banda del Río Uruguay de 20

Se dejó cedula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Fijado en lo puesto.
del Estado dominicano por no encontrar per
sona alguna



GABRIEL ALEJANDRO GOANA
JEF. DE PAZ-BANDA DEL RIO URUGUAY

Oficial Notificador

GAF

BANDA DEL RIO URUGUAY 10 04 2019

Diligenciado en el Estado dominicano a su Juzgado y

secretaría de origen con fines de traslado de autos.

Pase a ...

FERNANDO CESAR VICENTE BILLONE
JUEZ DE PAZ
LA FLORIDA - CRUZ ALTA - TUCUMAN



Se apersona – Contesta demanda.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común IIIa. Nominación.-

Juicio: “**Gordillo, Patricia del Carmen c/ De Pazos, Juan Manuel y**
otros s/ Daños y Perjuicios”. Expte. 351/18.-

Gabriel Guillermo Eccli, argentino, mayor de edad,
D.N.I. 36.743.628, con domicilio en Pasaje Miguel Campero s/nº - Los
Alamos, de la Ciudad de Alderetes – Tucumán, y constituyéndolo a los
efectos legales en Casillero de Notificaciones nº 566, a V.S.
respetuosamente digo:

I) Que en tiempo y forma vengo a contestar la
demanda que se ha corrido en mi contra; y de los co-demandados De
Pazos y Fontana. En mérito a los fundamentos que expresaré, y a la
prueba que se ofrecerá y producirá oportunamente, pido el rechazo de
la acción, con costas al actor.-

II) En cumplimiento de la carga procesal respectiva,
niego todos y cada uno de los hechos, y el derecho que invoca la
actora, salvo aquello que sea objeto de un expreso reconocimiento en
este escrito de responde.-

Niego igualmente -con la misma salvedad- la
autenticidad de los documentos acompañados.-

Así:

·) Niego que proceda esta demanda en mi contra, ni
en contra de De Pazos y Fontana.-

·) Niego que proceda dicta sentencia condenando al

///


CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1693-LIBRO "F"-Fº 191
C.D.C. MAT. 1893

///

pago de la suma de \$ 1.540.972, ni ninguna otra suma, ni intereses y costas.-

·) Niego la legitimación activa de la actora, en concreto.-

·) Niego la legitimación pasiva del suscrito, de De Pazos y de Fontana, en concreto.-

·) Niego la versión de los hechos en la interpretación que le asigna la parte actora.-

·) Niego que el camión de mi propiedad haya estado estacionado en infracción a las normas de tránsito en oportunidad del siniestro.-

·) Niego que se hayan incorporado riegos a la circulación de nuestra parte.-

·) Niego que el camión haya estado estacionado en un lugar prohibido, en violación a la ley nacional de tránsito.-

·) Niego por absurdo aquello de maniobra totalmente brusca, alocada y antirreglamentaria que se atribuye a esta parte.-

·) Niego la responsabilidad de De Pazos en la producción del siniestro.-

·) Niego que aún se encuentre en trámite la causa caratulada "*De Pazos, Juan Manuel s/ Homicidio Culposo*" que tramitan por ante la Fiscalía Penal de Instrucción de la IV Nominación.-

·) Niego la violación a las normas de tránsito que se

///

///

nos imputa; y que las transcriptas tipifiquen la conducta de esta parte, o constituyan el encuadre de la situación ocurrida.-

·) Niego que sean de aplicación al caso las normas del Código Civil y Comercial de la Nación que se citan. Niego en particular -y con énfasis- que la culpa de la víctima hay sido irrelevante en la producción del siniestro.-

·) Niego que en el caso concreto sea factor decisivo en la producción del siniestro la condición de cosa riesgosa del automotor de mi propiedad.-

·) Niego que proceda el pago de indemnización alguna a la actora.-

·) Niego asimismo la dogmática elaboración desplegada en procura de determinar y justificar la indemnización y su quantum.-

·) Niego la pérdida de chance en cabeza de la actora. Niego así la improbable asistencia económica de la víctima a la actora.-

III) La realidad de los hechos V.S. es la siguiente: Es verdad que revisto como titular de dominio del camión marca Ford Cargo 1730 Patente DPI 101, con un acoplado marca Grassani Patente FUT 440 que también era de mi propiedad aunque figuraba como titular de dominio Gabriel Hugo Fontana; y que el chofer del vehículo era el Sr. Juan Manuel De Pazos.-

El día del siniestro 07 de Junio de 2.018 el chofer De Pazos estacionó momentáneamente el camión en la banquina sur de

///


CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1683-LIBRO "F"-Fº 1º

///

la ruta provincial nº 331 a la altura del Km. 6, lugar denominado Los Ríos – Los Sarmientos. A hs. 21 aproximadamente, la motocicleta marca Honda XR – 125 cc. dominio KAJ 144 colisionó con el acoplado del camión, falleciendo en consecuencia del impacto su conductor Ariel Enrique Sánchez, sufriendo lesiones su acompañante y hermano Juan Carlos Sánchez.-

De las propias fotografías que acompaña la parte actora surge evidente que el camión y su acoplado se encontraban estacionados en su totalidad en la banquina de la ruta, y no al borde, sino notoriamente dentro de la banquina.-

No resulta fácil imaginar la razón por la cual la víctima impactó a semejante velocidad sobre el vehículo estacionado en la banquina, si se desplazaba o debía desplazarse por la cinta asfáltica. Como hipótesis puede pensarse que perdió el control del vehículo producto de una mala maniobra o de la excesiva velocidad que llevaba, o de la conjunción de ambos factores, con el resultado fatal conocido. Al parecer tampoco llevaba puesto casco protector el joven Sánchez.-

Lo decisivo aquí en orden a determinar las responsabilidades del caso, resulta ser la posición/ubicación del camión al momento del siniestro, que fijara así el lugar de su producción. Resulta evidente de las fotografías acompañadas a la demanda que el camión y su acoplado estaban en la banquina, fuera de la vía de circulación. ¿Cuál fue la causa o razón por la cual la motocicleta fue a impactar allí? Cualquiera fuere la razón lo cierto es que el vehículo de mi pro-

///



En la causa penal referenciada, instruida a consecuencia del siniestro, con fecha 14 de Setiembre de 2.018 el Fiscal Penal de Instrucción de la 4ta. Nominación, dispuso el archivo de las actuaciones en estos términos *“Y VISTO: las presentes actuaciones, surge que no existe en las mismas prueba suficiente para formular un mérito de probabilidad serio, que justifique primariamente la fundamentación de un requerimiento inculpativo. Datando el hecho investigado de fecha 07/06/2.018, habiéndose encontrado el rodado de mayor porte detenido sobre la banquina sur de la ruta, al momento del impacto, en la actual causa resulta imposible arriesgar un juicio de certeza o probabilidad, sobre la autoría material del hecho, siendo a criterio de esta instrucción, altamente improbable la incorporación nuevo material probatorio que haga variar sustancialmente en estado actual de la investigación, lo que sumado a atendibles razones de economía procesal, hace procedente su ARCHIVO. En este sentido se ha resuelto que “El auto que dispone el archivo de las actuaciones en la etapa instructoria implicando así no proseguir con el ejercicio de una acción penal legítimamente promovida, resulta solución válida para casos en los que los elementos colectados no alcanzan para acreditar la existen-*

///

5


CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1683-LIBRO "F"-Fº 13

///

cia del delito y sindicar a quienes intervinieron en la comisión del eventual hecho delictivo ya que no se encuentran previstas para estos casos otras soluciones procesales”. “... Que, por ello, en un todo de acuerdo a lo normado en el Art. 341 CPP, este MINISTERIO PUBLICO FISCAL DECRETA: 1) **archívense** (Art. 341 CPP) las presentes actuaciones. 2) Previo, **REGISTRESE** en la Oficina de Mesa de Entrada Penal, a tales efectos. **OFICIESE**”.-

IV) El art. 1.719 del Código Civil y Comercial de la Nación prescribe “La exposición voluntaria por parte de la víctima a una situación de peligro no justifica el hecho dañoso ni exime de responsabilidad **a menos que, por las circunstancias del caso, ella pueda calificarse como un hecho del damnificado que interrumpe total o parcialmente el nexo causal**”. A su turno, el art. 1724 expresa “Son factores subjetivos de atribución la culpa y el dolo. La culpa consiste en la omisión de la diligencia debida según la naturaleza de la obligación y las circunstancias de las personas, el tiempo y el lugar. Comprende la imprudencia, la negligencia...”. El art. 1.729 “La responsabilidad puede ser excluida o limitada por la incidencia del hecho del damnificado en la producción del daño...”.-

V) Algunos tópicos del reclamo.-

Solo subsidiariamente he de referirme a algunos tópicos de la demanda, ya que -insisto- existe una absoluta exención de responsabilidad en favor de esta parte, al no estar configurado el nexo causal entre la conducta observada y el evento dañoso, corrobora-

///

///

do esto por la culpa de la víctima.-

a) Apelando a una hipótesis puramente dogmática, irreal, la actora pretende un resarcimiento calculado en un 30 % del eventual ingreso mensual de la víctima, por un período de 16 años que cuenta desde la fecha en que se jubile, a la edad de 60 años, hasta la de su expectativa de vida, de 76 años.-

En 1er, lugar es poco probable que se hubiere verificado esa ayuda económica. La víctima con seguridad hubiere formado su familia con esposa e hijos, y la totalidad de sus ingresos habrían estado destinados a la satisfacción de las necesidades del grupo familiar. Es un dato insoslayable de la realidad que al menos en tiempos actuales ocurra justamente al revés: los padres jubilados ayudan a sus hijos.-

Ello por una parte. Por otro lado, esa hipotética ayuda del 30 % de los ingresos, tendría también como beneficiario al padre de la víctima, Sr. Juan Carlos Sánchez, quien ha requerido a través de un proceso de mediación el resarcimiento de daños y perjuicios a través de Legajo nº 583/18 que desde ya se ofrece como prueba. Siendo la eventual indemnización un resarcimiento integral, a la actora solo le cabe la aspiración de la mitad del porcentual reclamado, o sea el 15 %; que rechazo igualmente por excesivo.-

Esto último resulta válido para la totalidad de los ítems.-

b) Vinculado a los expuesto anteriormente, no se entiende que el reclamo de lucro cesante o pérdida de chance se refiera

///


CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1683-LIBRO "F"-Fº

///

al período de los últimos 16 años de vida de la actora, y no al anterior a su jubilación, que dicho sea de paso se obtiene a los 62 años, no a los 60. La jubilación sustituye el ingreso de actividad, y no se advierte razón de que si en el período anterior a la misma la hipotética ayuda del hijo no era necesaria, a posteriori sí lo sea.-

La exposición dogmática que exhibe la demanda, útil a los otros fines, no es válida aquí.-

VI) Ofrezco como prueba la causa penal referenciada para lo cual deberá oficiarse a la Fiscalía Penal de Instrucción de la IVa. Nominación. También el legajo n° 583/18 para cuya remisión deberá oficiarse al Centro de Mediación Judicial.-

VII) En mérito a lo expuesto, a V.S. pido:

1) Me Tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio especial. Se me dé la intervención de ley.-

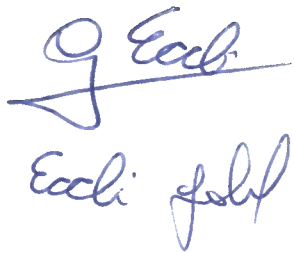
2) Se tenga por contestada en tiempo y forma la demanda, y por ofrecida la prueba.-

3) Oportunamente se rechace la acción con costas.-

Justicia.-



CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1683-LIBRO "F"-Fº 191
CSC MAT. 1983



8

MA. 07 MAY 2013 11:58
JUZ. CIV. COM. III NOM.



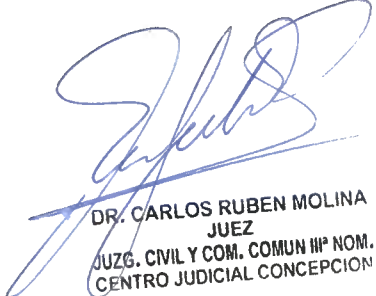
DRA. ESTELARA ARIAS
ABOGADA
MAT. 1683-LIBRO "F"-Fº 191
CSC MAT. 1983
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-
EXPTE 351/18

CONCEPCION, 8 de mayo de 2019.-

Previo a proveer: Acompañé tasa de Justicia por apersonamiento, bono
ley 6023 y boleta ley 6059.- SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10 MAY 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)



SOLICITO SE TENGA POR NO PRESENTADA CONTESTACION DE DEMANDA.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en autos, ante V.S. respetuosamente vengo y digo:

I. Atento a que el Demandado no ha cumplido con los recaudos legales pese a estar debidamente notificado solicito se tenga por no contestada la Contestación de Demanda.-

II. PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M. 1291

01. 21 JUN 2019 11:10

JUZ. CIV. COM. III NOM.

DRA. CLAY ESTELA ARIAS
J. 1291
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

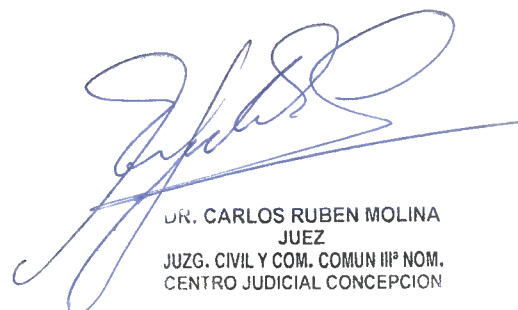
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-
EXPTE 351/18

CONCEPCION, 21 de junio de 2019.-

A lo solicitado: No ha lugar.-

Proveyendo lo pertinente: PREVIO a proveer la contestación de demanda, notifíquese al letrado presentante Carlos Nicolas Ovejero, a fin de que en el plazo de 72 horas, cumpla con los recaudos faltantes bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de tener por no presentado el escrito de contestación de demanda de fecha 07/05/2019, de proceder al desglose y devolución del mismo, haciéndole saber que el plazo antes referido comenzará a correr a partir del subsiguiente día hábil al de la notificación de la presente providencia.- PERSONAL.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25 JUN 2019 las notician las partes
Secretaria (Art.123 C.A.C.C.A.)



En fecha 26/6/19 se confeccionó cédulas N° 300
En fecha 26/6/19 se libró cédulas N° 300


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Exp. 200



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18
Cédula N° 300

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: CARLOS NICOLAS OVEJERO
Domicilio: CASILLERO N° 566

PROVEIDO

"CONCEPCION, 21 de junio de 2019.- A lo solicitado: No ha lugar.-
Proveyendo lo pertinente: PREVIO a proveer la contestación de demanda,
notifíquese al letrado presentante Carlos Nicolas Ovejero, a fin de que en el
plazo de 72 horas, cumpla con los recaudos faltantes bajo apercibimiento, en
caso de incumplimiento de tener por no presentado el escrito de contestación
de demanda de fecha 07/05/2019, de proceder al desglose y devolución del
mismo, haciéndole saber que el plazo antes referido comenzará a correr a
partir del subsiguiente día hábil al de la notificación de la presente
providencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

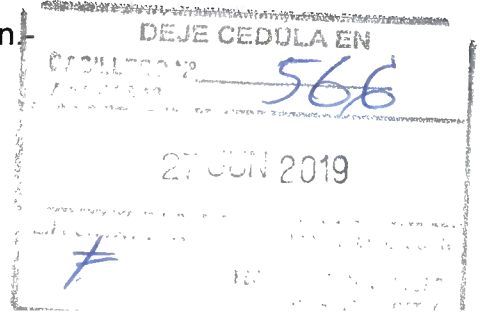
M.E. N° Recibido Hoy

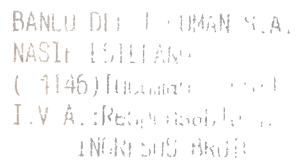
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla
número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen-





Date: 2014-01-14
 Time: 11:34:27
 IP: 1309008

11. 11. 1943

File no. _____
 of _____ Civil & Commercial C.No. 3

Expatri. No. / Co. 0000000000351/10

Código de Produto: 3
 *
 Número de: 79550952

Este tipo de este error de validez si no se cuantifica de manera interviniente por el Lajero.

NOTES



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°



Letrado: Quejido, Carlos W.

Juicio:

N° de Expediente 351/18

Dr. SERGIO EXEQUIEL SUAREZ
VOCAL TITULAR EN CARGO DE
TESORERIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 400.-

Dr. ANGEL PARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059	
☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1	☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08
☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057	☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL
N° A 1535853	
ABOGADO / PROCURADOR: QUEJERO, Carlos Nicolás	MATRÍCULA N°: 1883
JUICIO: "Gordillo, Petricia c/De Razos, Juan Manuel y otros s/Daños y Per."	SECRETARÍA N°: III a Nom.
JUZGADO: Civil Común	
A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):	
1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$	IMPORTE: \$
2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$	IMPORTE: \$
SUB TOTAL (A): \$	
B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059): ☐ INICIO DE JUICIO ☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA	
% SOBRE \$ (MONTO DE LA DEMANDA)	IMPORTE (B): \$ 236.-
C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):	
	IMPORTE (C): \$ 950.-
D) OTROS APORTES: CONCEPTO: IMPORTE (D): \$	
IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 1.186.-	
SON PESOS: Un mil Ciento Ochenta y Seis -	

Cumple proveído.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común IIIa. Nominación.-

Juicio: **“Gordillo, Patricia del Carmen c/ De Pazos, Juan Manuel y
otros s/ Daños y Perjuicios”**. Expte. 351/18.-

Carlos Nicolás Ovejero, letrado de la parte
demandada V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a cumplir con lo proveído en autos, y a
acompañar bonos profesionales, aporte Ley 6059 y tasa de
apersonamiento.-

Pido se tenga presente.-

Proveer de conformidad por ser

Justicia.-


CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT 1683-LIBRO "F"-Fº 191
CJC MAT. 1883

MI. 03 JUL 2019 11:57
JUZ. CIV. COM. IIIA. NOM.

ADJUNTANDO TASA DE JUSTICIA BONO LEY 6023,
BOLETA LEY 6059.-


CARLOS NICOLAS OVEJERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

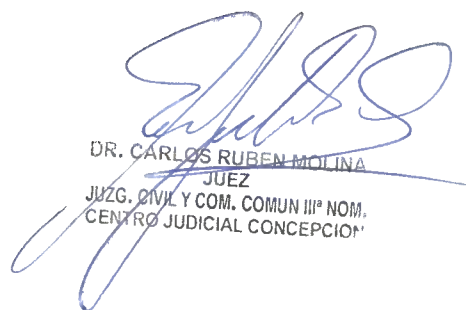
CONCEPCION, 4 de julio de 2019.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y
Boleta Ley 6059 que acompaña.-

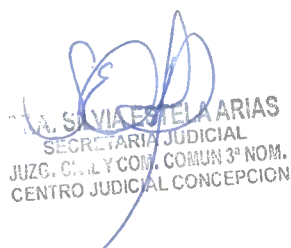
Proveyendo escrito de fs. 45/48: Téngase al compareciente Gabriel
Guillermo Eccli por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero
de notificaciones N° 566, désele intervención de Ley.-

Por contestada demanda en término.-

Hagase saber al letrado Carlos Nicolas Ovejero que se le concede
plazo hasta antes de dictar sentencia para que de cumplimiento con el Inc. a)
del Art. 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio
a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24 JUL 2019 se notifican las partes
en Secretaría (A. 100 C. 10. C. M.)


SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Solicito Apertura a Prueba.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elías Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I.- Atento al estado del proceso solicito apertura a prueba

II.- PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Patricia Gordillo

GABRIEL ELÍAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

JUL 25 JUL 2015 11:46
JUZ. CIV. COM. III NOM.

[Signature]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-
EXPTE 351/18

CONCEPCION, 25 de julio de 2019.-

De acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante Acordada N° 1079/18 de fecha 13/09/2018 y de acuerdo a las facultades otorgadas a este Proveyente como director del proceso (art. 30 CPCCT), se hace saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.-

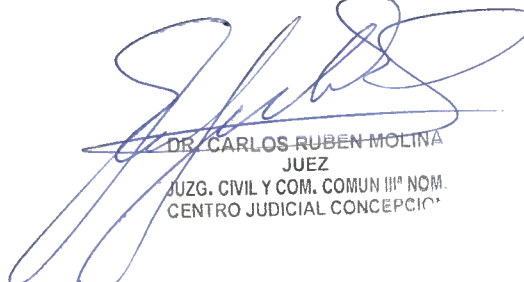
Conforme a los artículos 36 y 299 del CPCCT, ábrase la presente causa a pruebas por el término de 40 días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los primeros 10 días y producirlas en los 30 restantes.-

Se convoca a las partes para el día 10 de Septiembre a hs. 8.00 a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deberán concurrir personalmente las partes (art. 38 in fine CPCCT), conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar. La incomparecencia injustificada, será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (art. 69 CPCCT), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (art. 43 del CPCCT) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 42 y 43 del CPCCT. Se hace constar que en la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (art. 696 del CPCCT).-

Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y que el Juez proveerá las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto.-

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-

Conforme Acordada N° 1079/18, que aprueba el Protocolo de Gestión de la Prueba, y a los efectos de tener mayor información a los fines de promover una conciliación y de establecer los hechos controvertidos en la audiencia de proveído de prueba: Líbrese oficio a la Oficina de Conclusión de Causas de este Centro Judicial a los efectos de que sirva remitir la causa penal "DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO" Expte. 4197/18 que tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de la IVª Nom. de este Centro Judicial. PERSONAL.-GEG


DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29/7/19

se confeccionó cédulas N° 361, 362, 363, 364. —

En fecha 29/7/19

se libró cédulas N.º. 361, 362, 363, 364. —

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Saf".

CLINTON COUNTY COLLECTION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

Concepción, 29 de julio de 2019.-

OFICIO N°: 267.-

AL SR. FISCAL AUXILIAR
DR. MARIANO EDUARDO FERNANDEZ
OFICINA DE CONCLUSIÓN DE CAUSA Y REMANENTE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).- EXPTE:
351/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría
a cargo de La Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente
oficio a los efectos de que se sirva remitir en calidad de prestamo si su estado
procesal asi lo permite, la causa penal caratulada **"DE PAZOS JUAN
MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO"** Expte. N° 4197/18, que tramitaba en
la Fiscalía de Instrucción de la IV° Nom. de este Centro Judicial.- DIL

DIOS GUARDE A S.S.-


SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



RECIBIDO: MARTES 30 de Julio 2019.
A las 11:25 hs. Firmado: [Firma]

En fecha 6/8/19 ctro 6672 364 y 363

EN FOLIO 100
AÑO 1981
MAYO 1981

86
JUEZ EN LO CIVIL Y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18

Cédula N° 361

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: **GABRIEL ELIAS ALVAREZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 997**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de julio de 2019.- De acuerdo a lo dispuesto por la Excm. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante Acordada N° 1079/18 de fecha 13/09/2018 y de acuerdo a las facultades otorgadas a este Proveyente como director del proceso (art. 30 CPCCT), se hace saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.- Conforme a los artículos 36 y 299 del CPCCT, ábrase la presente causa a pruebas por el término de 40 días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los primeros 10 días y producirlas en los 30 restantes.- Se convoca a las partes para el día 10 de Septiembre a hs. 8.00 a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deberán concurrir personalmente las partes (art. 38 in fine CPCCT), conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar. La incomparecencia injustificada, será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (art. 69 CPCCT), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (art. 43 del CPCCT) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 42 y 43 del CPCCT. Se hace constar que en la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (art. 696 del CPCCT).- Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y

que el Juez proveerá las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Conforme Acordada N° 1079/18, que aprueba el Protocolo de Gestión de la Prueba, y a los efectos de tener mayor información a los fines de promover una conciliación y de establecer los hechos controvertidos en la audiencia de proveído de prueba: Líbrese oficio a la Oficina de Conclusión de Causas de este Centro Judicial a los efectos de que sirva remitir la causa penal "DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO" Expte. 4197/18 que tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de la IV° Nom. de este Centro Judicial.PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Firma manuscrita]
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

GAF

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	997
A HORAS 13	
30 JUL 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECUTARIO CAT. C	

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18

Cédula N° 362

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

Se notifica a: **ECCLI, GABRIEL GUILLERMO - DEMANDADO -**

Domicilio: **CASILLERO N° 566**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de julio de 2019.- De acuerdo a lo dispuesto por la Excm. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante Acordada N° 1079/18 de fecha 13/09/2018 y de acuerdo a las facultades otorgadas a este Proveyente como director del proceso (art. 30 CPCCT), se hace saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.- Conforme a los artículos 36 y 299 del CPCCT, ábrase la presente causa a pruebas por el término de 40 días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los primeros 10 días y producirlas en los 30 restantes.- Se convoca a las partes para el día 10 de Septiembre a hs. 8.00 a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deberán concurrir personalmente las partes (art. 38 in fine CPCCT), conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar. La incomparecencia injustificada, será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (art. 69 CPCCT), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (art. 43 del CPCCT) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 42 y 43 del CPCCT. Se hace constar que en la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (art. 696 del CPCCT).- Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y

que el Juez proveerá las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Conforme Acordada N° 1079/18, que aprueba el Protocolo de Gestión de la Prueba, y a los efectos de tener mayor información a los fines de promover una conciliación y de establecer los hechos controvertidos en la audiencia de proveído de prueba: Líbrese oficio a la Oficina de Conclusión de Causas de este Centro Judicial a los efectos de que sirva remitir la causa penal "DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO" Expte. 4197/18 que tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de la IVº Nom. de este Centro Judicial.PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


D. CARLOS RUBEN MOLINA
J.º DE LA IVª NOM. DE LA FISCALIA DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

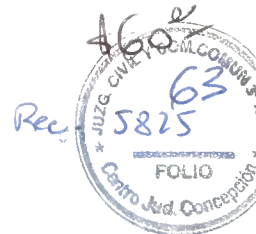


Oficial Notificador

GAF

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	566
A HORAS 13	
30 JUL 2019	
EN FORMA POSTERIOR SE VUELVE A SU ORIGEN	
FERNAN O MARINIQUEZ CA PROSECUTOR GENERAL	

KUGEL



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18

Cédula N° 364

CEDULA DE NOTIFICACION

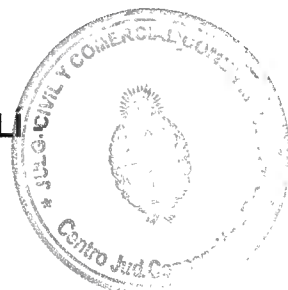
Concepcion, 29 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

Se notifica a: **FONTANA, GABRIEL HUGO**

Domicilio: **PUEYRREDON N° 160 - BANDA DEL RIO SALI**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de julio de 2019.- De acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante Acordada N° 1079/18 de fecha 13/09/2018 y de acuerdo a las facultades otorgadas a este Proveyente como director del proceso (art. 30 CPCCT), se hace saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.- Conforme a los artículos 36 y 299 del CPCCT, ábrase la presente causa a pruebas por el término de 40 días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los primeros 10 días y producirlas en los 30 restantes.- Se convoca a las partes para el día 10 de Septiembre a hs. 8.00 a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deberán concurrir personalmente las partes (art. 38 in fine CPCCT), conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar. La incomparecencia injustificada, será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (art. 69 CPCCT), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (art. 43 del CPCCT) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 42 y 43 del CPCCT. Se hace constar que en la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (art. 696 del CPCCT).- Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y

6206

que el Juez proveerá las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Conforme Acordada N° 1079/18, que aprueba el Protocolo de Gestión de la Prueba, y a los efectos de tener mayor información a los fines de promover una conciliación y de establecer los hechos controvertidos en la audiencia de proveído de prueba: Líbrese oficio a la Oficina de Conclusión de Causas de este Centro Judicial a los efectos de que sirva remitir la causa penal "DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO" Expte. 4197/18 que tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de la IV° Nom. de este Centro Judicial.PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SECRETARÍA
JUEZ DE PAZ
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

FERNANDO CESAR VICENTE BILLORE
JUEZ DE PAZ
LA FLORIDA - CRUZ ALTA - TUCUMAN

A horas 8:10 del día 21/08/2019 de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

*Recibido una
Persona del lugar primero para
Constancia*



GABRIEL ALEJANDRO GOANE
LEGAJO N° 1641
JUEZ DE PAZ BANDA RIO SALI

Oficial Notificador

GAF
[Signature]
Hana A. Rodriguez

BANDA DEL 21 de Agosto de 2019
Diligenciado en el lugar, ofrece a su juzgado y
secretaria con el fin de (tand) rejas utiles.
Pase a Secretaria con nota entia

JUEZ DE PAZ
LA FLORIDA - CRUZ ALTA - TUCUMAN

FERNANDO CESAR VICENTE BILLORE
JUEZ DE PAZ
LA FLORIDA - CRUZ ALTA - TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18

Cédula N° 363

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

Se notifica a: **DE PAZOS JUAN MANUEL**

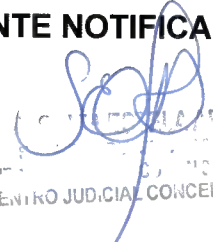
Domicilio: **CALLE SANTIAGO 51 , ALDERETES**

PROVEIDO

6158/19

"CONCEPCION, 25 de julio de 2019.- De acuerdo a lo dispuesto por la Excm. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante Acordada N° 1079/18 de fecha 13/09/2018 y de acuerdo a las facultades otorgadas a este Proveyente como director del proceso (art. 30 CPCCT), se hace saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.- Conforme a los artículos 36 y 299 del CPCCT, ábrase la presente causa a pruebas por el término de 40 días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los primeros 10 días y producirlas en los 30 restantes.- Se convoca a las partes para el día 10 de Septiembre a hs. 8.00 a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deberán concurrir personalmente las partes (art. 38 in fine CPCCT), conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar. La incomparecencia injustificada, será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (art. 69 CPCCT), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (art. 43 del CPCCT) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 42 y 43 del CPCCT. Se hace constar que en la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (art. 696 del CPCCT).- Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y

que el Juez proveerá las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Conforme Acordada N° 1079/18, que aprueba el Protocolo de Gestión de la Prueba, y a los efectos de tener mayor información a los fines de promover una conciliación y de establecer los hechos controvertidos en la audiencia de proveído de prueba: Líbrese oficio a la Oficina de Conclusión de Causas de este Centro Judicial a los efectos de que sirva remitir la causa penal "DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO" Expte. 4197/18 que tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de la IV° Nom. de este Centro Judicial.PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


L. C. DE PAZOS
JUEZ EN PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

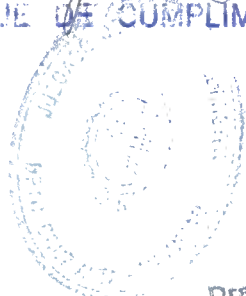
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GAF

Oficial Notificador

ALDERETES 22 DE AGOSTO DE 20 19
RECIBIDO EN LA FECHA FASE A
..... PARA QUE SE CUMPLIMIENTO CON
LO ORDENADO.-



Dra. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
A.C. JUZGADO DE PAZ DE ALDERETE

ALDERETES 22 DE 07 DE 20 19
EN EL DIA DE LA FECHA NOTIFIQUE A De Pazos Juan Hernan
EN EL DOMICILIO Indica
MEDIANTE DUBLICADO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE DICE EN PODER
DE Se dep. fijado en el domicilio
..... Indica
QUE FIRMA ESTE ORIGINAL Y COPIAS PARA
TRASLADO EN FS. CONSTE.



ANTIERREZ SERGIO R.
CARGADO AUXILIAR

ALDERETES 23 DE 07 DE 20 19
EN LA FECHA ELEVO AL JUZGADO Y SECRETARIA OFICIANTE
DILIGENCIADO EL MISMO EN 02 FS.
CIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA DE ESTILO.-



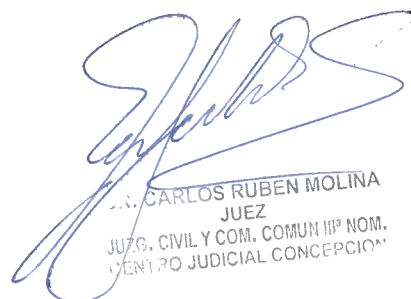
Dra. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
A.C. JUZGADO DE PAZ DE ALDERETE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-
EXPTE 351/18

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2019.-

En atención a que en los presentes autos se fijó la primera audiencia de oralidad para el día 10/09/2019 y que la parte actora ha ofrecido como prueba la pericial accidentalológica, psicológica y psiquiátrica, dispongo habilitar días y horas al efecto de que Sala de Sorteos concurra a este Juzgado y Secretaría y proceda a realizar el sorteo de los peritos mecánico, psicólogo y psiquiatra, quienes oportunamente dictaminarán conforme a lo petitionado, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Acordada N° 1079/18. En consecuencia, líbrese Oficio a la Delegación de Superintendencia del Centro Judicial de Concepción al efecto de poner en conocimiento lo dispuesto ut-supra. SEA


D. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

Concepción, 9 de septiembre de 2019.-

OFICIO N°: 342

A LA SRA.
DELEGADA DE SUPERINTENDENCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DRA. VIVIANA PALACIO
S.....//.....D

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).- EXPTE:
351/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: **"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2019.-** En atención a que en los presentes autos se fijó la primera audiencia de oralidad para el día 10/09/2019 y que la parte actora ha ofrecido como prueba la pericial accidentológica, psicológica y psiquiátrica, dispongo habilitar días y horas al efecto de que Sala de Sorteos concurra a este Juzgado y Secretaría y proceda a realizar el sorteo de los peritos mecánico, psicólogo y psiquiatra, quienes oportunamente dictaminarán conforme a lo peticionado, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Acordada N° 1079/18. En consecuencia, librese Oficio a la Delegación de Superintendencia del Centro Judicial de Concepción al efecto de poner en conocimiento lo dispuesto ut-supra. Fdo: **DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez". SE HACE CONSTAR QUE LA AUDIENCIA SE LLEVARÁ A CABO A HORAS 08.00.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

GORDINO PATRICIA DEL CARMEN y DE PATOS JUAN MANUEL y OTROS
Perjuicios - EXpte N° 351/18 -



En el día de la fecha, 10 de septiembre de 2019, siendo horas 08:00, comparecen por ante SS. el Dr. Gabriel Elias Alvarez en el carácter de apoderado de la parte actora, y el Dr. Carlos Ovejero en el carácter de patrocinante de la parte demandada a los fines de llevar a cabo la primera audiencia de oralidad fijada en estos autos.

Se deja constancia que la misma no pudo llevarse a cabo en virtud de que no contamos con energía eléctrica por un desperfecto en un transformador, por lo que se fija nueva fecha para el día viernes 13 de septiembre a horas 08:00.

En este acto quedan notificadas las partes de la nueva fecha y de lo dispuesto en la presente acta.

Se deja constancia que la presente acta es manuscrita ya que no contamos con el sistema Lex Doctor por lo expuesto precedentemente.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación firman SS. y los comparecientes que por ante mí de lo que doy fe. -


DR. GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1581


CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1683-LIBRO "F"-F° 191




DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. CONJUNTO N° 3
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

En la ciudad de Concepción, a los 13 días del mes de septiembre de 2019 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: el Dr. Gabriel Elías Álvarez como apoderado de la parte actora, la Sra. Patricia Gordillo en el carácter de parte actora y el Dr. Carlos Nicolás Ovejero en el carácter de patrocinante del Sr. Gabriel Guillermo Eccli. En este acto el Dr. Ovejero manifiesta que el Sr. Eccli no pudo asistir a la presente audiencia, por lo que invoca personería de urgencia, a lo que el juzgado le otorga un plazo de 10 días para acompañar el poder, bajo apercibimiento de ley. En primer término y conforme a las facultades otorgadas por el art. 38 CPCCT el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

No habiendo llegado a una conciliación, se procede a determinar los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: (en este acto las partes se notifican de los ofrecimientos de pruebas y retiran las copias para traslado).

ACTORA:

1) Instrumental: téngase presente la acompañada y las constancias de autos. En cuanto a la causa penal, se hace constar que ya fue solicitada a la vista mediante decreto de fecha 25/07/2019 (fojas 59). La parte actora se ofrece a la colaboración de aportar datos referentes al archivo de las causas penales situado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los fines de que remitan la causa penal solicitada a la vista.

2) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese el psicodiagnóstico encomendado a Patricia del Carmen Gordillo. A sus efectos, pase el cuaderno de prueba a Sala de Sorteos de este Centro Judicial a fin de que el día 16/09/2019 a horas 09:00, proceda a desinsacular un perito psicólogo, quien una vez aceptado el cargo, dictaminará conforme a derecho. Se fija fecha de aceptación de cargo para el día 26/09/2019.

A los efectos de notificar al perito sorteado, librese cédula al domicilio indicado, para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría a aceptar el cargo conferido, haciéndole saber que el plazo para aceptar el cargo conferido es hasta el día 26/09/2019 y que deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a este.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$3.000 el adelanto de gastos de pericia psicológica, suma que deberá ser entregada por el oferente a este Juzgado y Secretaría hasta el día 20/09/2019 y notificar al perito a través de su teléfono particular, para que proceda a retirar la suma indicada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia.

En este acto, la parte oferente se opone al monto fijado para el anticipo

de gastos con los argumentos expuestos. A lo que este juzgado decreta: no hacer lugar.

Se hace constar que el plazo para la presentación del informe de prueba pericial es hasta el día 31/10/2019, y debe hacerlo cumpliendo lo dispuesto en el art. 129 CPCCT bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Se hace constar que el perito deberá expedirse sobre aquellas circunstancias que deban tener la opinión de un experto psiquiátrico.

3) Pericial psiquiátrica: analizada la prueba ofrecida, este juzgado la declara inadmisibles por resultar sobreabundante con la prueba psicológica del actor n°2 en especial por lo agregado por la parte oferente, referido al pedido efectuado con respecto al perito psiquiátrico.

4) Pericial accidentalológica: analizada la prueba ofrecida, este juzgado decreta que corresponde dejar sin efecto los puntos de pericia 3, 7, 8 y 8 bis por no resultar conducentes para la resolución de la causa. Con respecto al punto 5, se solicita a la parte actora que aclare el tenor de la pregunta. En este acto, la parte oferente aclara que la pregunta quedará redactada de la siguiente manera: 5) "¿qué posibilidad tenía el conductor del camión del acoplado de evitar el siniestro?"

Aclarado ello, se procede a proveer la prueba ofrecida. Téngase a ésta por admitida parcialmente (con la salvedades dispuesta en el párrafo que antecede) y procédase a su realización. A tal efecto, pase el cuaderno de prueba a Sala de Sorteos de este Centro Judicial a fin de que el día 16/09/2019 a horas 09:00, proceda a desinsacular un perito accidentalológico, quien una vez aceptado el cargo, dictaminará conforme a derecho.

Se fija fecha de aceptación de cargo para el día 26/09/2019.-

A los efectos de notificar al perito sorteado, por Secretaría se procederá a contactarlo telefónicamente. En caso de no ser posible, se librará cédula al domicilio indicado, para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría a aceptar el cargo conferido, haciéndole saber que el plazo para hacerlo es hasta el día 26/09/2019.

El plazo para la presentación del informe de prueba pericial es hasta el día 31/10/2019, y que debe hacerlo cumpliendo lo dispuesto en el art. 129 CPCCT bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

A fin de dar celeridad al trámite, fijo en \$3.000 el adelanto de gastos para la pericia accidentalológica, suma que deberá ser entregada por el oferente a este Juzgado y Secretaría hasta el día 20/09/2019 y notificar al perito a través de su teléfono particular, para que proceda a retirar la suma indicada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia.-

5), 6) y 7) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor y procédase por secretaría a la acumulación de los cuadernos de prueba N° 5,6 y 7. Resérvese en caja fuerte del juzgado los sobres cerrados adjuntados con el ofrecimiento. La declaración se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día 21/11/2019 a hs. 08.00. En

consecuencia, cítese a Juan Manuel de Pazos, Gabriel Guillermo Eccli y Gabriel Hugo Fontana, bajo apercibimiento de lo normado en el artículo 325 del Código de Procedimientos, a los efectos de que comparezcan el día 21/11/2019 a horas 08:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado en Sala de Videograbación, sito en calle Roca y Haimés, planta baja, de la ciudad de Concepción, a absolver posiciones, munidos de sus documentos de identidad, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos líbrese cédula en los domicilios reales con 48 horas de anticipación a la fecha fijada, quedando obligado el letrado de la parte oferente a efectuar las notificaciones pertinentes.

DEMANDADO:

1) Documental: admítase la prueba ofrecida y estese a lo proveído en la prueba del actor N° 1 con respecto a la causa penal. Asimismo, líbrese oficio al Centro de Mediación conforme lo solicita.

Hágase saber a las partes que la prueba confesional y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales se producirán en una audiencia que será pública y quedará registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto y que se encuentra situada en calle Roca y Haimés, planta baja, de la ciudad de Concepción.

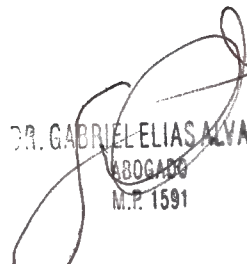
En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de pruebas fijada para el día 21/11/2019 a hs. 08.00, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia podrán alegar verbalmente. En este acto, la parte actora y la parte demandada aceptan alegar verbalmente.

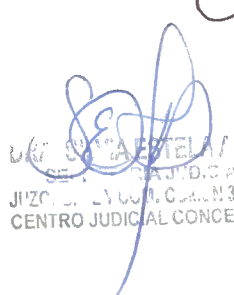
Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento a las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

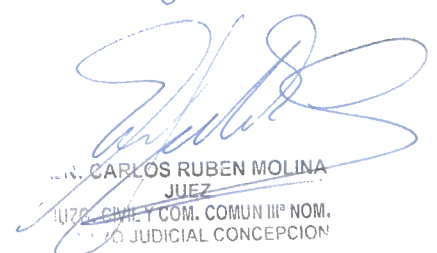
Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firman S.S., y los comparecientes que por ante mí de lo que doy fe.- SEA


CARLOS RUBEN MOLINA
ABOGADO
T 1683-LIBRO "F" - P 191


DR. GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591


Gabriela Gordillo


GABRIELA ELIAS
SE. J. JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Solicito se Declare REBELDIA.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Sr. Juez

Civil y Comercial

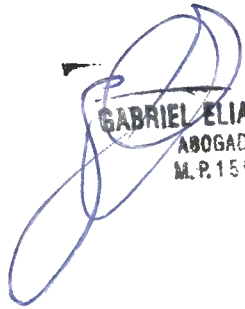
De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, Abogado, por la representación que ejerzo, ante V.S. respetuosamente vengo y digo:

I.- Atento a que los Demandados 1).- **Sr. JUAN MANUEL DE PAZOS**, D.N.I. n° 40.424.648, con domicilio en calle Santiago n° 51, de la ciudad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán; 2).- **Sr. FONTANA GABRIEL HUGO**, D.N.I. n° 23.015.829, con domicilio en Pueyrredon n° 160, Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán no CONTESTARON DEMANDA pese a estar debidamente notificados solicito se declare la **REBELDIA** de los mismos en el presente proceso.-

II.- PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA


GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

LU, 16 SEP 2019 11:39

JUZ. CIV. COM. III NOM.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

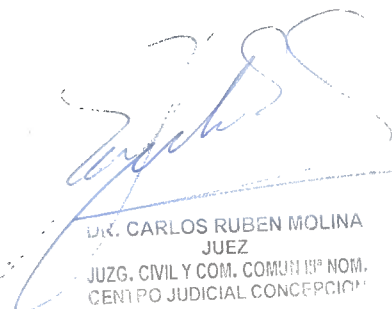


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.-

Atento lo solicitado y contancias de autos, especialmente Cedula de Notificación N° 364 y 363 (fs. 63, 64 y 65) en la cual se corre traslado de la demanda; y habiendo el accionado dejado vencer el término para apersonarse y contestar la misma: Corresponde, de conformidad a lo establecido en el art. 189 Procesal **DECLARAR REBELDE** en el presente juicio a los demandados en autos: **FONTANA GABRIEL HUGO y DE PAZOS JUAN MANUEL**, haciéndoles conocer que el juicio continuará su trámite y que las posteriores notificaciones se harán acorde lo dispuesto por el art. 191 Procesal.- PERSONAL.- GEG



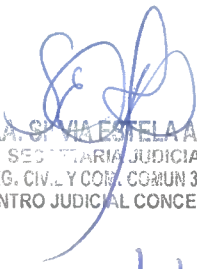
DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20 SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)

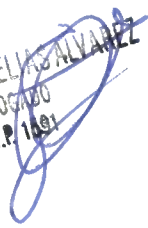


26

En fecha 23 SEP 2019 se confeccionó cédulas N° 1022; 1023.
En fecha 23 SEP 2019 se libró cédulas N° 1022; 1023.


DIANA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25/10/19 libro 1022, 1023

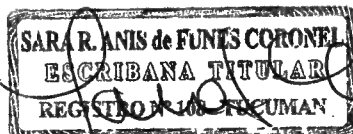
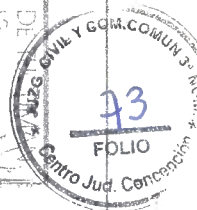
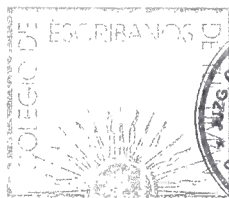

DR. GABRIELA ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1491



01002 01395369-\$



SECRETARÍA NOTARIAL



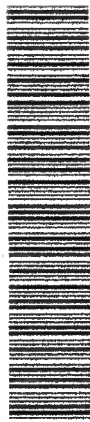
N 01395369
CE UN TR NU CI TR SE NU

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SIETE.- En la ciudad de la Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí: **SARA RAQUEL ANIS DE FUNES CORONEL**, Escribano Público, Titular del Registro número Ciento Ocho, comparece el señor **GABRIEL GUILLERMO ECCLI**, Documento Nacional de Identidad número treinta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho (36.743.628), nació el 12 de Marzo de 1992, manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje Miguel Campero sin número, Barrio Los Alamos, de la Ciudad de Alderetes, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, argentino, quien justifica su identidad conforme lo prescribe el artículo 306 inciso a del Código Civi y Comercial de La Nación. Y **EXPONE:** Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS** a favor del Doctor **CARLOS NICOLAS OVEJERO, MATRICULA PROFESIONAL 1683, Documento Nacional de Identidad número 8.510.110**, Abogado del Foro de esta provincia, para que en su nombre y representación intervenga y lo defienda en todos los asuntos administrativos y judiciales, presentes y futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que ellos sean, en cualquier punto del país y en los cuales tenga algún interés o sea parte como actor o demandado. Al efecto lo faculta a presentarse ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Secretarías, Sub-Secretarías, Tribunales del Trabajo, Delegaciones y demás autoridades del Fuero Nacional Provincial y Municipal, en cualquier punto del país, ante quienes podrán presentar escritos, escrituras, documentos, partidas, testigos y demás justificativos; entablar y contestar demandas, incidentes, tercerías, reconvencciones, rendir pruebas, tachar las contrarias, decir de nulidad, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar, desistir de las apelaciones, poner y absolver posiciones, exigir juramentos y rendiciones de cuentas, transar y comprometer en árbitros. Practicar

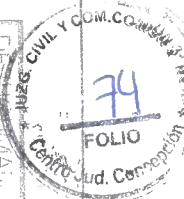
CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT 1683-LIBRO "F"-Fº 191
C.C. MAT. 1883

N 01395369
CE UN TR NU CI TR SE NU

reconocimientos y cotejos de firmas y letras, proponer peritos, asistir a audiencias que se celebren por especiales que sean, reconocer y desconocer herederos y acreedores, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario. Pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, dando cauciones y fianzas legales. Solicitar remates, avalúos, divisiones, adjudicaciones. Pedir la apertura del concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la de sus deudores, suscribir o concertar conformidades con sus acreedores de acuerdo a la Ley 24.522 y sus modificatorias, formular solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico, proponer agrupamientos y clasificación de acreedores, efectuar propuestas de acuerdos preventivos y avenimientos, celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, en general, intervenir en procesos concursales. Con facultades especiales para asistir a Audiencias previstas en el Artículo 64 de la Ley 6204 del Código de Procedimiento Laboral. Pedir la designación de Síndicos, Liquidadores, Martilleros, Escribanos y su remoción. Deducir toda clase de acciones posesorias y petitorias. Tachar, recusar, labrar y firmar actas. Con facultades para Mediar, firmando todas las actas que fueren necesarias. Asimismo lo faculta para que en su nombre y representación realice todos los trámites de carácter administrativo, sea ante organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, en cualquier parte del país, pudiendo presentarse ante los siguientes organismos: Dirección General de Rentas, Tribunales y/o Secretarías de Faltas, Registro Público de Comercio, Registro Prendario, Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Registro Inmobiliario, Secretaría de Trabajo, Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Correo y Telecomunicaciones, Dipos Residual, SAT, EDET, GASNOR S.A.(o cualquier otra repartición que las reemplazare o según sea su denominación en las otras provincia), DIPASA, Sindicato de Camioneros, Dirección Provincial y Nacional de Transporte, Registro Nacional de los Automotores, Unión Obrera Metalúrgica, A.N.S.E.S., ENARGAS



*01002 01395368 *



N 01395368
CE UN TR NU CI TR SE OC

(ente nacional Regulador del Gas), Administración Federal de Ingresos Públicos, Obra Social OSPRERA, ASOCIART ART, Jefaturas de Policía y sus Seccionales, Municipalidades y ante cualquier otra Autoridad Nacional, Provincial y/o Municipal y sus dependencias y reparticiones en general. Con facultades para presentarse ante dichas reparticiones con toda clase de escritos, escrituras, documentos, solicitudes, pruebas, testigos y demás justificativos, documentación pública y privada que se les exija; inicie y prosiga hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza, se notifique de visitas y/o resoluciones, conteste o apele de ellas, firme y presente declaraciones simples o juradas, intervenga en expedientes o los promueva, retirar documentación agregada a expedientes y actuaciones cuyo desgloce se haya acordado, interponer recursos administrativos, retire y/o presente papeles, información en disquet o CD (informáticos) y demás documentos que correspondiere, firme recibos y demás resguardos, solicite actas de constatación y/o notificación. Con facultades expresas para presentarse ante la Secretaría de Trabajo y/o Ministerio de Trabajo, e intervenir en Audiencias generales y/o especiales, con las más amplias facultades. Y realizar cuántos más actos, gestiones y diligencias, fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido. LEO la presente escritura al compareciente quien acepta sus términos y firma ante mi, doy fe. Sellos M01240445. M01240444. Está la firma de GABRIEL GUILLERMO ECCLI. Está mi firma y sello: SARA RAQUEL ANIS DE FUNES CORONEL. ESCRIBANO PUBLICO TITULAR DEL REGISTRO NUMERO CIENTO OCHO. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mi, doy fe. Para el Poderdante expido este PRIMER TESTIMONIO en sellos de Actuación notarial números un millón trescientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho, un millón trescientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y nueve, Serie N, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.



GABRIEL GUILLERMO ECCLI
ABOGADO
MAT. 1683-LIBRO "F"-F° 191
CJC MAT. 1883

Cumple proveído.-

Sr. Juez Civil y Comercial 3era. Nominación.-

Juicio: “**Gordillo, Patricia del Carmen c/ De Pazos, Juan Manuel y**
otros s/ Daños y perjuicios”. Expte. 351/18.-

Carlos Nicolás Ovejero, Abogado, con domicilio en calle Bolívar n° 462 P.B. “E” de San Miguel de Tucumán, y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones n° 566, a V.S. respetuosamente digo:

Que en cumplimiento de lo proveído en autos, en audiencia de fecha 13 de Setiembre de 2.019, acompaño copia de Escritura Pública n° 307 de fecha 30 de Setiembre de 2.019, pasada por ante la Escribanía de Registro n° 108, que acredita mi condición de apoderado general para juicios del Sr. **Gabriel Guillermo Eccli**, D.N.I. 36.743.628, co-demandado en autos, cuyas demás condiciones constan en autos. Declaro bajo fe de juramento que la copia es fiel, y vengo a apersonarme por la representación que me confiere. Pido se tenga presente.-

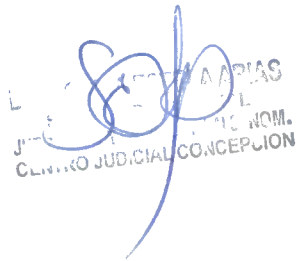
Proveer de conformidad por ser

Justicia.-


CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1683-LIBRO "F"-Fº 181
C.D.C. MAT. 1683

JUL 03 OCT 2019 09:30
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO COPIA DE PODER ORAL PARA JUICIOS EN 02 FS
Y UN JUEGO DE COPIAS PARA TRASLADO EN 03 FS. -


SECRETARÍA ARIAS
JUZ. CIV. COM. III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



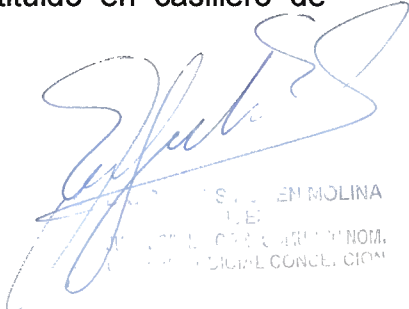
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18

CONCEPCION, 04 de octubre de 2019.-

Téngase al letrado Carlos Nicolas Ovejero, como apoderado de GABRIEL
GUILLERMO ECCLI, en mérito al Poder Gral. para Juicios y Actuaciones
Administrativas que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de
notificaciones N° 566, désele intervención de Ley.- GEG


CARLOS NICOLAS OVEJERO
LETRADO EN MOLINA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 08 OCT 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18

Cédula N° 1023

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de septiembre de 2019.-

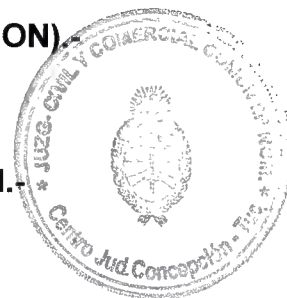
4

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION)

Se notifica a: FONTANA, GABRIEL HUGO

Domicilio: PUEYRREDON N° 160 - BANDA DEL RIO SALI.



PROVEIDO

7514/18
8119
4

"CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.- Atento lo solicitado y contancias de autos, especialmente Cedula de Notificación N° 364 y 363 (fs. 63, 64 y 65) en la cual se corre traslado de la demanda; y habiendo el accionado dejado vencer el término para apersonarse y contestar la misma: Corresponde, de conformidad a lo establecido en el art. 189 Procesal **DECLARAR REBELDE** en el presente juicio a los demandados en autos: **FONTANA GABRIEL HUGO y DE PAZOS JUAN MANUEL**, haciéndoles conocer que el juicio continuará su trámite y que las posteriores notificaciones se harán acorde lo dispuesto por el art. 191 Procesal.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

L.A. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 08 OCT 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.



Dra. ALEJANDRA PAULA YANKÉLEVICH
PROSECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE BANDA DEL RIO SALI

A horas 9:55 del día 08/10/19 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

+ indicado, por negarse una persona a firmar para constancia.



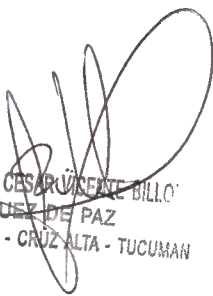
Arizmendi Federico
Encargado
Juzg. de Paz Banda Río Salí

GAF

Oficial Notificador

BANDA DEL 01/07/2011 de LA FLORIDA
Diligenciado en la noche, 11/07/2011 a su Juzgado y
secretaria de LA FLORIDA LA FLORIDA LA FLORIDA
Pase a LA FLORIDA LA FLORIDA LA FLORIDA nota LA FLORIDA




FERNANDO CESAR VICENTE BILLO
JUEZ DE PAZ
LA FLORIDA - CRUZ ALTA - TUCUMAN

\$60



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00BSOLPBEJ

Expte N°: 351/18
Cédula N° 1022

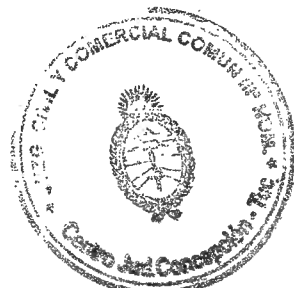
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).-

Se notifica a: DE PAZOS JUAN MANUEL
Domicilio: CALLE SANTIAGO 51 , ALDERETES



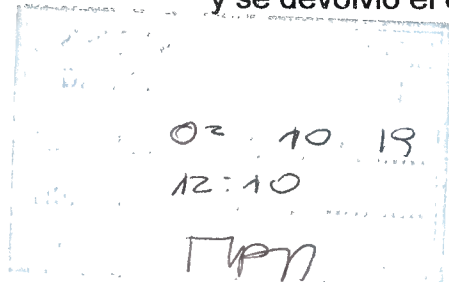
PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.- Atento lo solicitado y contancias de autos, especialmente Cedula de Notificación N° 364 y 363 (fs. 63, 64 y 65) en la cual se corre traslado de la demanda; y habiendo el accionado dejado vencer el término para apersonarse y contestar la misma: Corresponde, de conformidad a lo establecido en el art. 189 Procesal **DECLARAR REBELDE** en el presente juicio a los demandados en autos: **FONTANA GABRIEL HUGO y DE PAZOS JUAN MANUEL**, haciéndoles conocer que el juicio continuará su trámite y que las posteriores notificaciones se harán acorde lo dispuesto por el art. 191 Procesal.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



mediador: \$60

4513174

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18
Cédula N° 1023

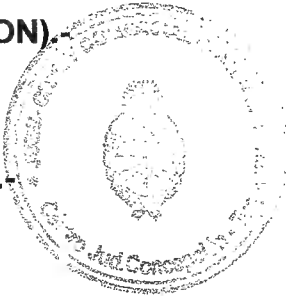
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).

Se notifica a: FONTANA, GABRIEL HUGO
Domicilio: PUEYRREDON N° 160 - BANDA DEL RIO SALI.-



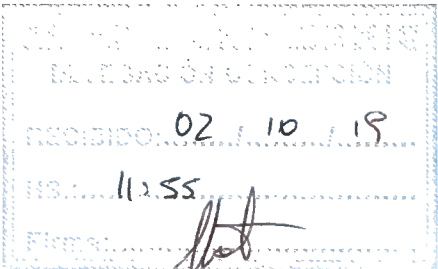
PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.- Atento lo solicitado y contancias de autos, especialmente Cedula de Notificación N° 364 y 363 (fs. 63, 64 y 65) en la cual se corre traslado de la demanda; y habiendo el accionado dejado vencer el término para apersonarse y contestar la misma: Corresponde, de conformidad a lo establecido en el art. 189 Procesal **DECLARAR REBELDE** en el presente juicio a los demandados en autos: **FONTANA GABRIEL HUGO y DE PAZOS JUAN MANUEL**, haciéndoles conocer que el juicio continuará su trámite y que las posteriores notificaciones se harán acorde lo dispuesto por el art. 191 Procesal.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

LA JENIA STELLARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JTB. CIV. COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



FACTA
PROBADA

Acompaño Cédula Debidamente Diligenciada.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, Abogado, por la representación que ejerzo, ante V.S. respetuosamente vengo y digo:

**I.- Acompaño Cédula Debidamente Diligenciada.
Pido se agregue y se tenga presente.-**

II.- PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

LU, 07 OCT 2019 09:49

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjuntando copias de cedulas en 03 fs.

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18

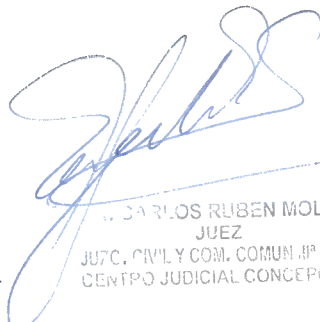


H20703112565

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18

CONCEPCION, 10 de octubre de 2019.-

Agréguese y téngase presente copia de cedula n° 1022 recepcionada por
Superintendencia de Juzgados de Paz y cedula n° 1023 diligenciada.- GEG


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JU7C. CIVIL Y COM. COMUN. III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 OCT 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


L. C. [Signature]
SECRETARIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: **351/18**
Cédula N° **1022**

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: **GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (MEDIACION).**-

Se notifica a: **DE PAZOS JUAN MANUEL**
Domicilio: **CALLE SANTIAGO 51 , ALDERETES**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.- Atento lo solicitado y contancias de autos, especialmente Cedula de Notificación N° 364 y 363 (fs. 63, 64 y 65) en la cual se corre traslado de la demanda; y habiendo el accionado dejado vencer el término para apersonarse y contestar la misma: Corresponde, de conformidad a lo establecido en el art. 189 Procesal **DECLARAR REBELDE** en el presente juicio a los demandados en autos: **FONTANA GABRIEL HUGO y DE PAZOS JUAN MANUEL**, haciéndoles conocer que el juicio continuará su trámite y que las posteriores notificaciones se harán acorde lo dispuesto por el art. 191 Procesal.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-

SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 2019.

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

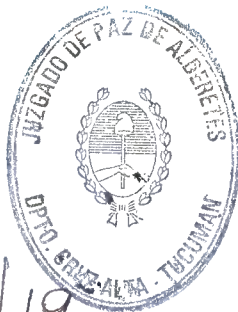


GAF

Oficial Notificador



ALDERETES 08 DE OCTUBRE DE 2019
RECIBIDO EN LA FECHA PASE A CESERO PEDRO E
PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON
LO ORDENADO.-



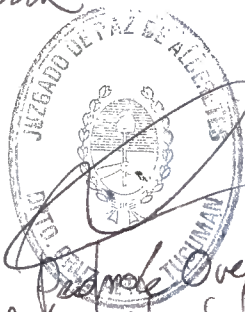
Dra. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
NO JUZGADO DE PAZ DE ALDERETES

ALDERETES 09/10/19 DE
EN EL DIA DE LA FECHA NOTIFIQUE A DEPAZOS Juan Manuel
EN EL DOMICILIO Indicado
MEDIANTE DUPLICADO DE LA PRESENTE CEDULA QUE DEJE EN PODER
DE Celia Medina qui. a dice ser la tia
FIRMA ESTE ORIGINAL Y COPIAS PARA
TRASLADO EN FS. CONSTE.-

45 1135

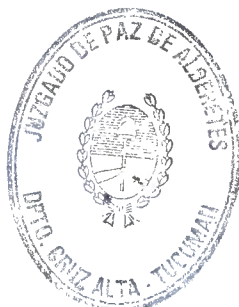
Celia. Mto. Medina

6180580



Pedro Oreforo
Ayudante Judicial

ALDERETES 10 DE Octubre DE 2019
EN LA FECHA UNTO AL JUZGADO Y SECRETARIA OFICIANTE
DELEGANDO LA FOLIO EN FS.
SIRVA LA PRESENTE DE ATENIA NOTA DE ESTILO.-



Dra. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
NO JUZGADO DE PAZ DE ALDERETES

Constituyo Casillero Digital. Solicito continúe el proceso según su estado.-

Juicio: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. nº 351/18.-

Sr. Juez

Civil y Comercial Común

De la IIIª Nominación

Gabriel Elías Alvarez, de las condiciones personales que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

- I. Constituyo casillero digital 20309985436
- II. PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

GABRIEL ELÍAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

ML 06 NOV 2018 11:15
JUZ. CIV. COM. III NOM.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18

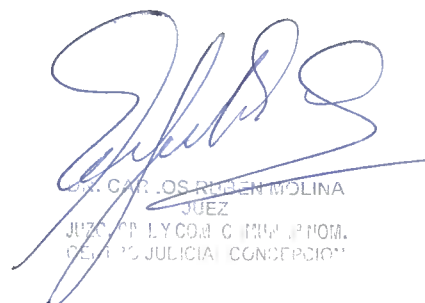


H20703252549

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18

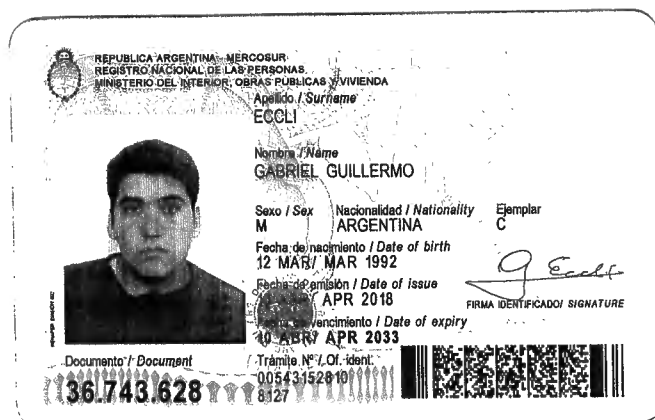
CONCEPCION, 07 de noviembre de 2019.-

Téngase al compareciente por denunciado domicilio digital, désele
intervención de Ley.- GEG


CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 12 NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.153 C.I.C.C.M.)


SECRETARÍA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



CUIL: 20-36743628-0

Lic. D. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda

PLH GAR

IDARG36743628<7<<<<<<<<<<<<
9203125M3304101ARG<<<<<<<<<O
ECCLI<<GABRIEL<GUILLERMO<<<<<



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18

Nota Actuarial: Se hace constar que en el día de la fecha, siendo horas 08.00, se lleva a cabo la segunda audiencia ordenada en autos y conforme lo establecido en el Protocolo de Gestión de Prueba aprobado mediante acordada N° 1079/18.

Así es que comparecen por ante S.S. las siguientes personas: la Sra. Patricia del Carmen Gordillo en el carácter de parte actora, el Sr. Gabriel Eccli en el carácter de parte demandada, el Dr. Gabriel Alvarez en el carácter de apoderado de la parte actora y el Dr. Carlos Ovejero en el carácter de apoderado del Sr. Gabriel Guillermo Eccli.

En primer término, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio (artículo 38 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), para lo cual les concede un cuarto intermedio. No habiendo llegado a una conciliación, se proceden a producir las pruebas ofrecidas por las partes.

A continuación, se procede a producir la prueba confesional ofrecida por el actor en los cuadernos de pruebas N° 5, 6 y 7 y se llama a los absolventes: Gabriel Guillermo Eccli, Juan Manuel de Pazos y Gabriel Hugo Fontana, encontrándose presente el primero. Acto seguido, el Sr. juez abre los tres sobres de absolución de posiciones, los cuales contienen los pliegos firmados por el letrado apoderado de la parte actora.

Sin embargo, en atención a que las posiciones de los tres pliegos sólo se encuentran dirigidas al demandado Juan Manuel de Pazos, no se puede producir la prueba. Se hace constar que en este acto se agregan los pliegos presentados al cuaderno de pruebas, quedando grabado mediante el sistema de videograbación implementado mediante la Acordada N° 1079/18.

Luego, se corre traslado del informe pericial mecánico, conforme lo ordenado en el cuaderno de pruebas pericial accidentológico N° 4 del actor, y se le otorga un plazo de 48 horas a las partes a los fines de que formulen aclaraciones o impugnaciones al informe pericial, lo cual quedó registrado mediante el sistema de videograbación implementado mediante la acordada N° 1079/18.

Acto seguido, el Sr. juez realiza una breve reseña de cada uno de los cuadernos de prueba.

En el cuaderno de pruebas instrumental del actor N° 1, se solicitó nuevamente a la vista la causa penal, quedando a disposición de la parte interesada el oficio para ser diligenciado. Por lo tanto, en atención a que la causa penal ya fue solicitada en los autos principales y que hasta el día de la fecha no fue remitida, siendo necesaria al momento de dictar sentencia, en este acto, la parte actora retira el oficio para ser diligenciado.

Asimismo, y en virtud de que el cuaderno de pruebas del demandado se

extravió y que luego de una exhaustiva búsqueda por el juzgado no fue encontrado, se dispone en la audiencia la reconstrucción de éste a los fines de su producción (artículo 141 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán). A tales fines, se le otorga a la parte oferente un plazo de 48 horas a los fines de adjuntar una copia de la actuación correspondiente al ofrecimiento de pruebas.

Corrido traslado a la parte actora de la reconstrucción, presta conformidad con ésta, por lo que se omite el traslado establecido en el artículo del código de procedimientos.

Por último, y en atención de las circunstancias excepcionales que se suscitaron en el proceso, el Sr. juez dispone una ampliación del plazo probatorio por el término de 15 días, a los fines de producir únicamente las pruebas instrumentales, pericial accidentológica y documental del demandado.

Se hace constar que tanto el actor como el demandado aceptaron alegar oralmente en la primera audiencia de oralidad, por lo que, el Sr. juez dispone que una vez que se elabore el informe de pruebas, se citará a las partes para que realicen su alegato, lo cual será notificado personalmente. Secretaría, 21 de noviembre de 2019.-SEA


L.A. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM UN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.160 C.I.C.C.M.)


L.A. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM UN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



351/18-A1

**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/
DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/
CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL**

EXPTE N°: 351/18-A1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

Teléfono

22/08/2019

Ofrezco Prueba Instrumental.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 1 - Instrumental

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I. Siendo esta la etapa procesal oportuna, vengo a ofrecer **PRUEBA INSTRUMENTAL**, Las constancias de autos e instrumental adjuntadas por las partes que sean favorables a mis derechos. En especial Demanda de nuestra parte y Documentación acompañada en Escrito de Demanda, demás constancias acompañadas con el mismo, causa penal caratulada "DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO". Expte. n° 4197/18, *que se tramita en La Fiscalía de Instrucción Penal de La IV° Nominación del Centro Judicial de Concepción hoy en La Oficina de Conclusión de Causas*, que desde ya se ofrece como prueba, solicitando se libre Oficio a dicha autoridad requiriendo su remisión.-

II. Petitorio:

Por lo anteriormente expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1).- Tenga por presentada en tiempo y forma la Prueba Instrumental ofrecida y se ordene su producción conforme se solicita.- **PROVEER DE CONFORMIDAD**

SERA JUSTICIA

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

MI, 21 AGO 2019 10:40

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO 01 COPIA DE ESCRITO .-



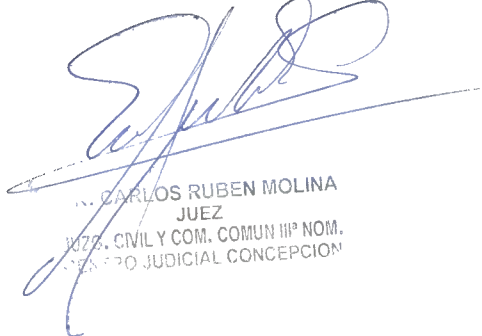
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

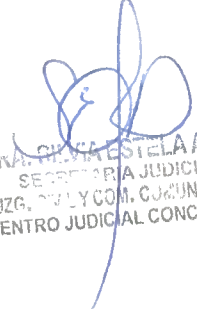
JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INSTRUMENTAL (ACTOR Nº 1)

Concepción, 22 de agosto de 2019.-

Resérvese el presente ofrecimiento de prueba para ser proveído en la
primera audiencia de oralidad.- GEG


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 AGO 2019
En fecha...
En Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

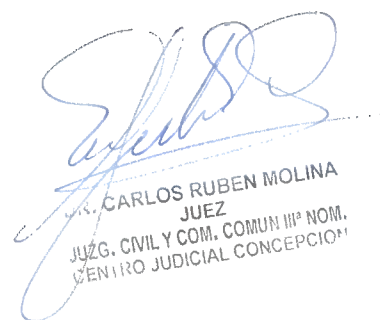

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INSTRUMENTAL (ACTOR Nº 1)

Concepción, 13 de septiembre de 2019

Estese a lo proveído en la primera audiencia de oralidad en los autos
principales.-SEA


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Solicito se reitere Oficio. Constituyo Casillero Digital.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 1 - Instrumental

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la IIIº Nominación

Gabriel Elias Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I. Atento a que la causa penal no fue remitida solicito se libre Oficio a la Oficina de CONCLUSION DE CAUSAS Y la OFICINA DE ARCHIVO DEL MPF a los fines de que remitan la misma.-

II. Constituyo casillero digital 20309985436

III. PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

VI, 01 NOV 2019 11:42

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A1



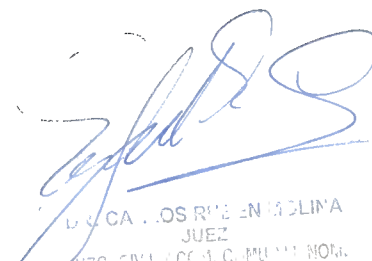
H20703254394

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL.- EXPTE 351/18-A1

CONCEPCION, 11 de noviembre de 2019.-

Líbrese oficio a la Oficina de Conclusión de Causas a los efectos que sirva solicitar a la Oficina del Archivo del Ministerio Público Fiscal a los efectos que remita la causa penal caratulada "DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO" Expte. N° 4197/18, que tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de la IV° Nom. de este Centro Judicial.

Téngase presente el domicilio digital constituido, désele intervención de Ley.- GEG


D. CARLOS RÍOS EN LA LINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



Concepción, 11 de noviembre de 2019.-

OFICIO N°: 502.-

**A LA OFICINA DEL ARCHIVO
DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S.....//.....D**

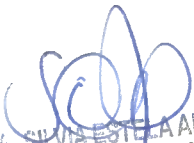
**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL.- EXPTE: 351/18-A1.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de solicitar el desarchivo y su oportuna remisión a este juzgado, de la causa penal caratulada **"DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO" Expte. N°4197/18**, la cual tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de la IV° Nominación de este Centro Judicial.- DIL

Saludo a Ud. Atte.-

Fo fecha 29/11/19 rto Ofc 502


DR. GABRIELLA ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. DOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N° 351/18-A1



H20703255357

Concepción, 11 de noviembre de 2019.-

OFICIO N°: 502.-

A LA OFICINA DEL ARCHIVO
DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S.....//.....D

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL.- EXPTE: 351/18-A1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio
a los efectos de solicitar el desarchivo y su oportuna remisión a este juzgado, de
la causa penal caratulada **"DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO
CULPOSO" Expte. N°4197/18**, la cual tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de
la IV° Nominación de este Centro Judicial.- DIL

Saludo a Ud. Atte.-

22/11/2019
M^{ta}

Acompaño Oficio Debidamente Diligenciada.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18-A1.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 1 - Instrumental

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, Abogado, por la representación que ejerzo, ante V.S. respetuosamente vengo y digo:

I.- Acompaño Cédula Debidamente Diligenciada.
Pido se agregue y se tenga presente.-

II.- PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
1681

MA. 26 NOV 2015 12:19

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO COPIA DE
OFICIO N° 802.-

[Signature]
CL. NO. 1000 - 1000

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A1



H20703264310

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL.- EXPTE 351/18-A1

CONCEPCION, 28 de noviembre de 2019.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 502 recepcionado.- GEG

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecho 28 NOV 2019 En las partes
A Secretaría Judicial

DR. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 28 de Noviembre del 2019

A La

Delegación Administrativa y

Superintendencia del M.P.F.

Dr. Pedro Ezequiel Bulacio

S...../.....D

I.- Quien suscribe Dr. Gabriel Elias Alvarez, D.N.I. nº 30.998.543, Mat. Prof. 1591, se dirige a usted y por su digno intermedio ante quien corresponda a los fines de que se ponga a la vista la causa: **"DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO". Expte. nº 4197/18 radicada en la Fiscalía de Instrucción nº IVº de este Centro Judicial y la causa "BRITO ROLANDO FABIAN S/ LESIONES CULPOSAS. Expte. nº 5422/16 archivada desde fecha 21/11/2017 en paquete nº 544.-**

II.- Motiva mi pedido el hecho de que ya se ofició al archivo del MPF donde me informaron que no tenían conocimiento del número de bolsa donde se encontraba lo que hacía la búsqueda imposible y consultando en la Oficina de Conclusión de Causas no tenían conocimiento de cual sería la bolsa, sin sumar ninguna información necesaria como sucede en todos los casos.-

III.- A tales fines acompaño copia de los Oficios diligenciados donde consta el juzgado al que debe oficiarse.-

IV.- Esperando una respuesta favorable le saludo atte.-

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
A.º 1591
M.º 1031

VI, 28 NOV 2019 11:06
MESA ENTRADA MPF CONCEP

Adj. copia simple de
Oficio N° 5597,
Oficio N° 502. — 10

Acompaño Nota debidamente diligenciada.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 1 - Instrumental

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, Abogado, por la representación que ejerzo, ante V.S. respetuosamente vengo y digo:

I.- Acompaño nota Debidamente Diligenciada. Pido se agregue y se tenga presente que esta parte llevó a cabo todas las diligencias posibles a los fines de que la causa penal solicitada sea remitida a V.S. tal como esta ordenado. También esta parte se comunicó vía telefónica con el Sr. Exequiel Campos encargado del archivo del MPF quien informó que seguiría con la búsqueda de la causa penal solicitada.-

II.- PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.R. 1591

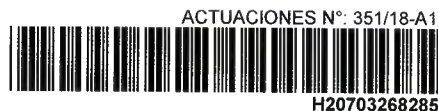
JUL 05 DIC 2019 08:19

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Ayuntamiento nota Poderado de Casa
n° 01 fr.

DAZ GUSTAVO MARIAS
S. G. 0025 1111 00000000
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

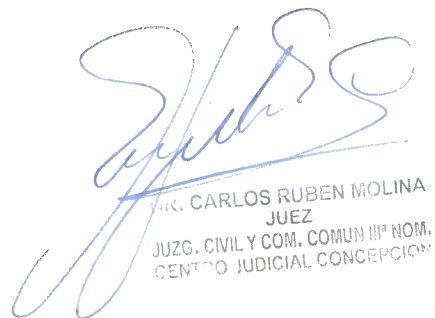
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



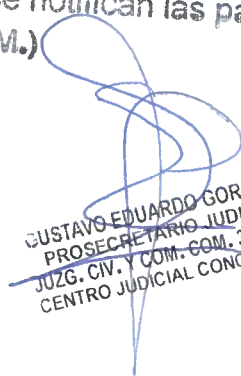
JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL.- EXPTE 351/18-A1

CONCEPCION, 05 de diciembre de 2019.-

Agréguese y téngase presente nota de fecha 29/11/2019. Asimismo,
téngase presente lo manifestado.- GEG


MR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06 NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Solicito Ampliación plazo Probatorio.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 1 - Instrumental

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la IIIª Nominación

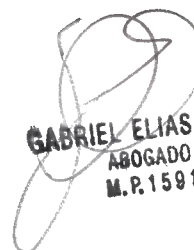
Gabriel Elias Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I.- Atento a que no ha sido remitida la causa penal solicitada pese a remitir Oficio al Archivo del Ministerio Público Fiscal, Oficina de Conclusión de Causas y nota a la Delegación Administrativa y Superintendencia del M.P.F. solicito se amplíe el plazo probatorio y se reiteren los Oficios que fueron remitidos con Apercibimiento.-

II.- Solicito se tenga presente que esta parte no actuó con negligencia.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA


GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

VI, 12 DIC 2019 09:41
JUZ. CIV. COM. III NOM.


SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A1



H20703272971

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL.- EXPTE 351/18-A1

CONCEPCION, 16 de diciembre de 2019.-

Librese nuevo oficio a la Oficina de Conclusión de Causas a fin de que solicite al Encargado del Archivo del Ministerio Público Fiscal sirva remitir la causa penal caratulada "DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO" Expte. N° 4197/18. La misma tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de la IVº Nom. de este Centro Judicial. Se hace constar que es el tercer pedido y que la causa penal solicitada es a los efectos de dictar sentencia.- GEG

[Handwritten signature]
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20 D/C 2019 se n. 27 con las parte
en Secretaria (Art.100 C.M.C.3ª N.)

[Handwritten signature]
DRA. GILVA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A1



H20703276015

Concepción, 23 de diciembre de 2019.-

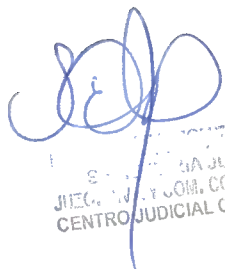
OFICIO N°: 577.-

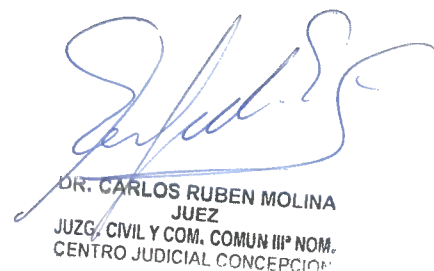
AL SR. FISCAL AUXILIAR
OFICINA DE CONCLUSIÓN DE CAUSA Y REMANENTE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DR. MARIANO FERNANDEZ
S.....//.....D

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL.- EXPTE: 351/18-A1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva solicitar al encargado del archivo del Ministerio Público Fiscal, el desarchivo y remisión de la causa penal caratulada "**DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO**" **Expte. N° 4197/18**, la que tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de la IVº Nom. de este Centro Judicial. Se hace constar que es el tercer pedido y que la causa penal solicitada es a los efectos de dictar sentencia.- DIL

DIOS GUARDE AL SR. FISCAL.-


SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUEZ CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



351/18-A2

**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/
DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
PSICOLOGICA**

EXPTE N°: 351/18-A2

**CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL PSICOLOGICA**

PRUEBA DEL ACTOR N° 2

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

22/08/2019

Ofrezco Prueba Pericial Psicológica.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 2 - Pericial Psicológica

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I.- Siendo esta la etapa procesal oportuna, vengo a ofrecer **PRUEBA PERICIAL** a fin de que uno de los profesionales Psicólogos ***del Gabinete Psicológico y una vez aceptado el cargo*** evacue los siguientes puntos de pericia: 1).- Conforme con los antecedentes obrantes en estos autos sobre el evento dañoso denunciado y previa entrevista con el actor **GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN** indique y determine: a) consecuencias psicológicas del evento dañoso sobre el psiquismo del actor; b) indique su diagnóstico y si el mismo causó daño psíquico y nexo causal entre el mismo y el evento dañoso; c) si el evento que produjo la sintomatología actual afecta, modifica o altera la vida cotidiana del actor; d) recomendación de tratamiento, tiempo estimativo y costo aproximado del mismo; e) indique sobre la existencia de algún grado de incapacidad estimando su grado; f) indique si el evento dañoso a causado angustias, miedos, padecimientos, tristeza; g) indique si el evento dañoso a afectado los sentimientos del entrevistado; h) informe si el evento dañoso causó afecciones espirituales; i) indique si por las lesiones sufridas y sus consecuencias se vio afectada la vida en relación del actor; h) indique si por las lesiones sufridas y sus

consecuencias se vio afectada el proyecto de vida del actor j) cualquier otro dato que considere de interés para el presente proceso.-

II.- Solicito que en la rogativa a librarse se haga constar expresamente el vencimiento del plazo probatorio y se establezca un plazo para evacuar la información requerida.-

III.- Solicito que en la rogativa a librarse se haga constar que esta parte actúa con el Beneficio para Litigar sin gastos.-

IV.- Petitorio:

Por lo anteriormente expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1).- Tenga por presentada en tiempo y forma la Prueba Pericial ofrecida y se ordene su producción conforme se solicita.-

2).- PROVEA DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA


GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

MI. 21 AGO 2019 10:41

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO 01 COPIA DE ESCRITO


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
PSICOLOGICA (ACTOR Nº 2)

Concepción, 22 de agosto de 2019.-

Resérvese el presente ofrecimiento de prueba para ser proveído en la
primera audiencia de oralidad.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 AGO 2019
a fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
PSICOLOGICA (ACTOR Nº 2)

Concepción, 13 de septiembre de 2019

Estese a lo proveído en la primera audiencia de oralidad en los autos principales. En consecuencia, pase el cuaderno de prueba a Sala de Sorteos de este Centro Judicial a fin de que el día 16/09/2019 a horas 09:00, proceda a desinsacular un perito psicólogo, quien una vez aceptado el cargo, dictaminará conforme a derecho. SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Causa: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA
(ACTOR Nº 2)- Expte. nº 351/18-A2

En 16 de septiembre de 2019 remito los presentes autos a la Sala de
Sorteos, en 01 cuerpo con un total de 04 fs.-


Dña. SILVIA ESTELA ARIAS
SEÑALADA JUDICIAL
JICP - JUZG. CIVIL Y COM. COMU.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL
Y OTROS/ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 351/18-AZ.

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán,
a los 16 días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve y siendo horas 09, 00.

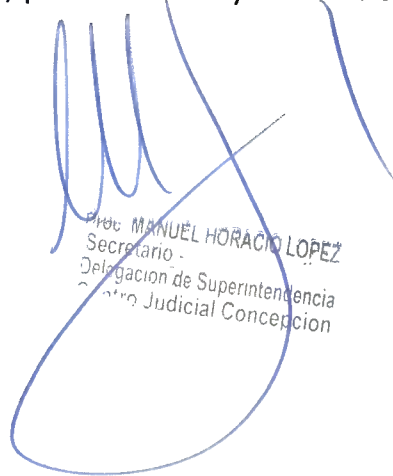
ANTE MI: López Manuel Horacio, Secretario a cargo de la Sala de Sorteos y
conforme lo ordenado en providencia jurisdiccional de fs. 03 - , se procede al
sorteo de un Perito Psicólogo.

Resultando desinsaculado el N° 05- Guzman, Yolando Elba.

Con domicilio legal en CALLE B° Tapusa-C° Caceres -

De la ciudad de Apuíares -

Con lo que se dio por finalizado el mismo, previa lectura y ratificación
de todo su contenido, de lo que doy fe.-


MANUEL HORACIO LOPEZ
Secretario -
Delegación de Superintendencia
Centro Judicial Concepción

MA, 17 SEP 2019 07:05
JUZ. CIV. COM. III NOM.

RECIBIDO EN EL CUERPO EN OS FS.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR Nº 2)

Concepción, 17 de septiembre de 2019.-

Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. IIIª NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

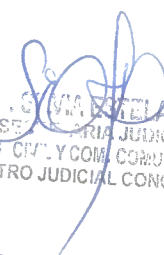
En fecha 17/09/19 me notifico Domingo Perito


D. Domingo Perito
D. Domingo Perito

En fecha 20 SEP 2019
se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)


SECRETARÍA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23 SEP 2019 se confeccionó cédulas N° 1017.-
En fecha 23 SEP 2019 se libró cédulas N° 1017.-


L. J. G. V. ESTELA ARIAS
SE. ARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25/09/19 se lib 1017


GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



JUICIO: "GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y

OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA" - EXPTE N°

351/18-A2.-

En la ciudad de Concepción, en fecha 07 de octubre de 2019, comparece la Sr. GUZMAN YOLANDA ELBA, Mat. N° 3019, con domicilio real en B° TAGUSA-CAPITAN CACERES - AGUILARES, quien manifiesta que viene ACEPTAR EL CARGO de PERITO PSICOLOGA para el que fuera designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, acompañando tasa de justicia, constituyendo domicilio legal en SANATORIO MITRE - AV MITRE 273., Tel. N° 3865251907.- Oído lo expuesto, el Juzgado decreta: Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio a los efectos legales. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.-

GUZMAN YOLANDA E
PSICOLOGA
M.P. 3019

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A2



H207034590

INSTRUCTIVO PARA LOS SEÑORES PERITOS

EXPTE N° 351/18-A2

CARATULA: "GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA"

1.- AFECTACIÓN DEL EXPEDIENTE AL SISTEMA DE ORALIDAD CIVIL

Le comunicamos que a partir de la aceptación del cargo, usted participará como PERITO DESIGNADO en estos autos, en el que entiende el Sr. Juez Dr. Carlos Ruben Molina.-

Esta causa está afectada al **NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PRUEBA EN MATERIA CIVIL**, ue pretende la reducción de los plazos del proceso.-

Para lograr este objetivo, necesitaremos de su colaboración. Está a su disposición el "Protocolo de Oralidad Civil" y la Acordada que lo aprueba, los cuales pueden ser requeridos en forma personal en el Juzgado u obtenidos de la página web del Poder Judicial.-

Sepa usted que EL JUZGADO ESTA A SU DISPOSICIÓN para cualquier consulta.

-

2.- ADELANTO DE GASTOS

Conforme se fijó en la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a pedido del Juzgado, la parte actora le abonarán en concepto de gastos de pericia, la suma de \$3000.-

Dicha suma puede ser retirada de manera inmediata posterior a la aceptación del cargo por ante este Juzgado y Secretaría.-

Asimismo deberá dar estricto cumplimiento con las siguientes reglas y plazos.-

3.- REGLAS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA PERICIA

La presentación de su informe en el Juzgado tiene como fecha límite el día **31/10/2019.-**

De no cumplirse con dichos plazos, el Juzgado dejará sin efecto su designación, quedando automaticamente eliminado de la lista de Peritos y se lo intimará a la devolución del adelanto de gastos que hubiera percibido, además de lo dispuesto en el art. 348 del CPCCT (ex art. 357).- **PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN. SANCIONES. NUEVA PERICIA.** Los peritos deberán presentar su dictamen dentro del plazo probatorio, el cual deberá contener la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas y de los principios científicos en que se funde. Si no lo hicieran, perderán todo derecho a remuneración, serán eliminados de la lista y responderán a las partes por los daños y perjuicios que les hubieran ocasionado, sin perjuicio de que el juez les aplique una multa a favor de las bibliotecas del Poder Judicial, cuyo monto no podrá exceder al equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado, observándose en lo pertinente el artículo 43. En este caso, el juez procederá a la designación por sorteo de nuevos peritos, a los que fijará un plazo prudencial para que puedan llevar a cabo su cometido.-

El informe deberá ser CLARO Y CONTENER LOS PUNTOS DE PERICIA PROPUESTOS POR LAS PARTES Y EL JUEZ, con el debido fundamento técnico y científico.-

Deberá ser presentado en soporte papel para ser incorporado en el expediente y con tres juegos de copias para las partes.-

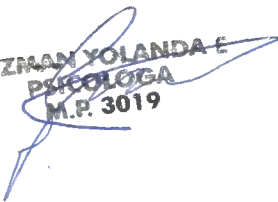
Una vez agregada la pericia, será puesta a disposición de las partes, quienes tendrán cinco días para observarla y/o solicitar aclaraciones y ampliaciones. En tal caso, deberá contestar las observaciones en la audiencia que se fije.-

En caso de considerarse necesario, podrá ser citado a brindar explicaciones a la audiencia de juicio que se realizará el día **21/11/2019 a hs 08:00.-**

En tal supuesto, el Juzgado le notificará con anticipación, siendo obligatoria su comparecencia a dicha audiencia.-

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 07 de octubre de 2019, firma el presente, el Sr. Perito, en prueba de haber recepcionado una copia original del mismo, de lo que doy fe.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


GUZMAN YOLANDA E.
PSICOLOGA
M.P. 3019

1.º señor juez.

Juzgado Civil y Comercio Común ^{III} Nominación



Antes = Gordillo Patricia del Carmen c/ de Pasos Juan Manuel y otros s/ Cuaderno de Prueba Pericial Psicológica. (Actor N.º 2).

Expte N.º 351/18-A2

Redola N.º 1017

Lie Guzmán y delanda, Perito Psicológica desinsambado en autos, Mot 3019

DNI 24342003, celular 3865251907

Consultorio en calle Av Mitre 273 (santuario Mitre) de la ciudad de Aguilares, Tuc.

- vengo a aceptar el cargo para la redirección de lo correspondiente Pericia Psicológica.
- Me dirijo de forma respetuosamente a V. S. con el objeto de solicitar anticipa de gasto de \$2.900 - según los valores, del ejercicio del Psicólogo en Area jurídica - Art. del ley 7512.

Proveer de confirmar: sera justicia

GUZMAN Y DELANDA
PSICOLOGA
M.P. 3019



LU: 07 OCT 2019 10:27
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjuntando TASA DE JUSTICIA y OI COPIA DE ESCRITO

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21/12/2012

Corupia 07



Procedo libre y conecid con el III Nom. de la

Autor: Gordillo Patricia del Carmen c/ de pascual
Manuel y otros s/ cuaderno de pruebas pericial
Psicológica (Acto, No 2)

Expte No 351/18-A2

Delito: No 1017

lic Guzmán Yolanda c/bo, DNI 24342003
Moto 3019.

sito a la pte para dolo a hore, 15h3
dia 15/10/2019 y 17/10/2019.
en el domicilio Mitre. Av Mitre 273

Aguilera, Tuc. telef 3865 251907

GUZMAN YOLANDA E
PSICOLOGA
N.P. 3019

LU, 07 OCT 2019 10:49

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Aguilera 1 Copia de escrito.

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A2



H20703105411

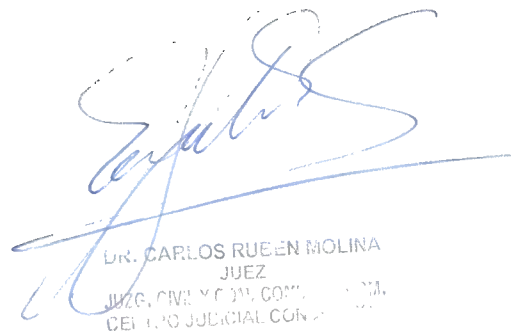
JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA.- EXPTE 351/18-A2

CONCEPCION, 08 de octubre de 2019.-

Proveyendo dos escritos de fecha 07/10/2019: Agréguese y téngase presente Tasa de Justicia por aceptación de cargo.-

Estése al adelanto de gastos fijado por el Juzgado en instructivo que antecede.-

Atento lo manifestado por la Sra. Perito Psicóloga: Notifíquese a la Actora Patricia del Carmen Gordillo a los fines de que el día 15/10/2019 y 17/10/2019 a Hs. 15, concurra al Sanatorio Mitre - Av. Mitre 273 de la ciudad de Aguilares, a los fines de que se le practique la entrevista, munido de toda la documentación médica que obrare en su poder.- GEG


DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3.ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18-A2
Cédula N° 1017

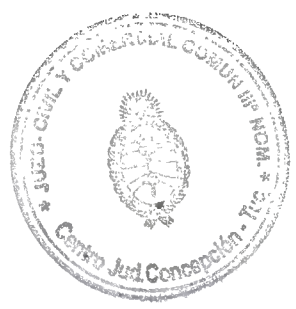
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
PSICOLOGICA (ACTOR N° 2).-

Se notifica a: GUZMAN YOLANDA ELBA
Domicilio: B° TAGUSA - C. CÁCERES - AGUILARES



PROVEIDO

"Concepción, 17 de septiembre de 2019.- Cítese al Sr. Perito desinsaculado
en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas
comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la
función conferida. PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

D.A. SINDIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 04/10/2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Mariano Villalverde

Mariano A. Villalverde
Encargado Auxiliar
A horas del día

EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZG. DE PAZ AGUILARES
de 20

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

11 (E) 11

Aguilares, 04/10/2019 DE EN LA TERCIA CUANDO HS. 11:35

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTINENTE DE LA CORTA Y DEJE SU Duplicado
EN DOMICILIO INDICADO A Guzman Yolanda Elbe

POR LO HACERLO ENCONTRAR EN LA CORTA DE LA CORTA
Tricaria Anabel - (Arera) Y FIRMA PARA CONSTANCIA.

Tricaria Anabel

Tricaria, Anabel

37092.109.



C. Mariano A. Villalvarez
Encargado Auxiliar

Aguilares, 04/10/2019
Debidamente diligenciado elevó al Sr. Juez de Paz para su devolución.

EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZG. DE PAZ AGUILARES



Aguilares, 04/10/2019
Envio al juzgado y Secretaria opicantes en el poje util. Saludo a fol.
muy Atte.



D. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18-A2
Cédula N° 1017

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
PSICOLOGICA (ACTOR N° 2).-

Se notifica a: GUZMAN YOLANDA ELBA
Domicilio: B° TAGUSA - C. CÁCERES - AGUILARES



PROVEIDO

"Concepción, 17 de septiembre de 2019.- Cítese al Sr. Perito desinsaculado
en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas
comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la
función conferida. PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

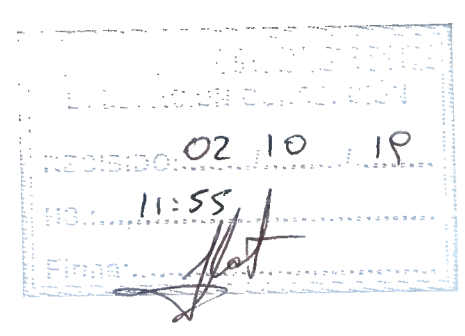
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

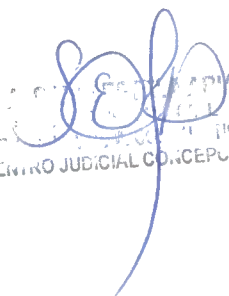


GAF



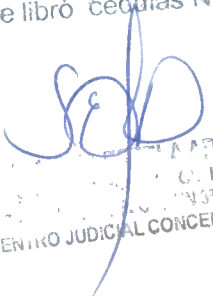
Oficial Notificador

En fecha 11 OCT 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


SECRETARÍA
JUDICIAL CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ca. p
p. e.

En fecha 15 OCT 2019 se confeccionó cédulas N°. 1103.-
En fecha 15 OCT 2019 se libró cédulas N°. 1103.-


SECRETARÍA
JUDICIAL CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A2



H20703205527

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA - EXPTE N° 351/18-A2.-

Nota Actuarial: En fecha 18 de octubre de 2019 el Dr. Gabriel Alvarez (por la parte actora) hace entrega a este juzgado y secretaría, la suma de \$3.000 en concepto de anticipo de gastos de pericia, los cuales fueron fijados en la primera audiencia de oralidad realizada en autos principales. Se hace constar que el dinero queda reservado en caja fuerte de secretaría. Secretaría.SEA

DI. SECRETARIA ADJAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

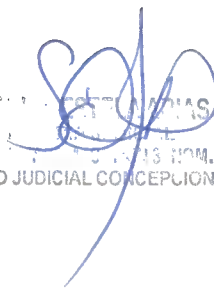
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A2



JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA -
EXPTE N° 351/18-A2.-

Nota Actuarial: En fecha 18 de octubre de 2019 me comuniqué telefónicamente con la perito psicóloga sorteada en autos, a los fines de poner en su conocimiento que se encuentra su disposición el anticipo de gastos para ser retirado de este juzgado y secretaría. Secretaría.SEA


L. G. SECRETARÍAS
J. G. SECRETARÍAS NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A2



H20703211332

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA -
EXPTE N° 351/18-A2.-

Nota Actuarial: En fecha 18 de octubre de 2019 la Sra perito psicóloga comparece por ante este juzgado y secretaria y retira la suma de \$ 3.000 en concepto de anticipo de gastos de pericia, los cuales fueron fijados en la primera audiencia de oralidad realizada en autos principales. Secretaría.SEA


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. Y COM. CC. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Guzmán y Pazos
24.342.003.

En fecha 22 OCT 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. Y COM. CC. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Por la razón que se aísla y evita eventos sociales. Se infiere temor de pedir ayuda profesional

En las actividades laborales, le cuesta cumplir con las tareas que llevaba a cabo anteriormente. No respondiendo a una vida esperable.

D) Se recomienda terapia cognitiva-conductual para modificar pensamientos catastróficos, emociones y conducta, con un costo aproximado entre \$1000 a \$1200, con dos sesiones por semana, sin interrupciones algunas.

Sugiero que la actora realice lo antes posible tratamiento psicológico y psiquiátrico. Teniendo en cuenta que presenta recurrentes crisis depresivas e idea de muerte, considerándose una paciente en riesgo.

E) A partir de la tabla de incapacidad (Katex, M, Silva) la actora responde a una incapacidad del 50%.

F) El evento dañoso causó angustia, constante tristeza, miedos que limitan la vida de la actora

G) El evento dañoso afecto los sentimientos de la actora, sentimientos de inutilidad, negativo de sí misma, ira, enojo en relación al evento.

H) Respondo como profesional de salud mental que trabajo con el concepto de psiquismo, desde lo científico, desconociendo el concepto espiritual, planteados en los puntos de la pericia.

I) Se vio afectada la vida de la actora teniendo en cuenta, bloqueos, recuerdo recurrentes crisis depresivas.

La actora refiere un constante malestar y muy difícil de controlar con crisis de llantos; tal cuadro no solo afecta a nivel afectivo sino también en su desempeño cognitivo y social

J) En la actora se vio afectado el proyecto de vida, primero con el proyecto de formar una familia teniendo todos sus hijos a su lado y los objetivos que tenían pensado con su hijo de trabajar más horas, la actora refiere "que esos objetivos es imposible de cumplirlas, por la razón que no se siente motivada" debido a tal situación se vio afectada en el área educacional de no poder concurrir a la escuela, por la razón que no se desempeñaba bien, al no poder concentrarse en las actividades.

K) Es importante destacar que la actora no ha recibido tratamiento psicológico ni psiquiátrico hasta la actualidad lo que complejiza el cuadro.

Sugiero tratamiento psicoterapéutico y psicofarmacológico urgente, para disminuir los síntomas presentado, mejorando la calidad de vida de la actora, que actualmente se encuentra limitada de hacer una vida plena.

Es necesario que la actora realice ambos tratamientos, considerándose una paciente en riesgo.

Guzmán yphendo elha
BNE 24342003
Mot. 301P

estipulada.

Solicito que se dé por presentado en tiempo y forma

Guzmán y Colorado
DUI 2434200
Mot: 301 p.

VI. 25 OCT 2019 12:58
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjuntando ⁽²⁾ Copias para
Traslado con exp. Cede me.
Lo de "2" vale. -

[Signature]
LA GILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A2
H20703242053

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA
Exp. 351/18-A2

Concepción, 29 de octubre de 2019.-

De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes
por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-GEG

[Handwritten signature]
SECRETARIA
19 OCT 2019

En fecha 30 OCT 2019 se confeccionó cédulas N° 1156, 1157.
En fecha 30 OCT 2019 se libró cédulas N° 1156, 1157.

[Handwritten signature]
DRA. CRISTINA LAZARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A2



H20703243360

Expte N°: 351/18-A2
CEDULA N°: 1156

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de octubre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA

Se notifica al Dr./a: **ALVAREZ, GABRIEL ELIAS**
Domicilio: **CASILLERO N° 997**

P R O V E I D O

"Concepción, 29 de octubre de 2019.- De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIAS PARA TRASLADO EN (3) FS.-**

L. P. de la Torre
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

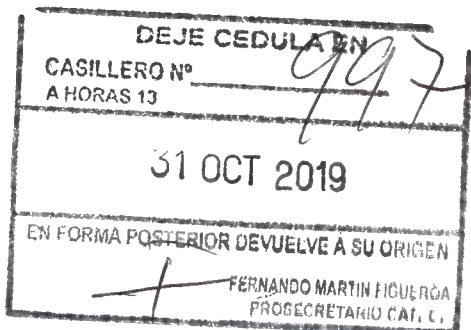
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador
GAF





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A2



Expte N°: **351/18-A2**
CEDULA N°: **1157**

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de octubre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA.

Se notifica al Dr./a: **OVEJERO, CARLOS NICOLAS**
Domicilio: **CASILLERO N° 566**

P R O V E I D O

"Concepción, 29 de octubre de 2019.- De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (3)FS.-**

SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

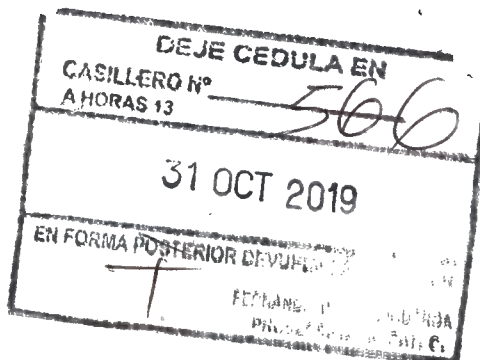
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador
GAF





351/18-A3

**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/
DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
PSIQUIATRICA**

EXPTE Nº: 351/18-A3

CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSIQUIATRICA

PRUEBA DEL ACTOR Nº 3

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

concedido

22/08/2019

Ofrezco Prueba Pericial Psiquiátrica.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 3 - Pericial Psiquiátrica

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I.- Siendo esta la etapa procesal oportuna, vengo a ofrecer PRUEBA PERICIAL a fin de que uno de los profesionales *Perito Médico Psiquiatra y una vez aceptado el cargo* evacue los siguientes puntos de pericia: 1).- Conforme con los antecedentes obrantes en estos autos sobre el evento dañoso denunciado y previa entrevista con el actor **GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN** indique y determine: a).- Si presenta un cuadro de duelo de características patológicas; b).- Si presenta cuadro de Trastorno Depresivo en relación al accidente de tránsito en que perdiera la vida su hijo; c).- Si su funcionamiento psicológico actual esta por debajo de sus potencialidades y si presenta un nivel de desorganización mental que exceda sus recursos internos; d).- Determine el monto de ansiedad que presenta en funciones somáticas como el sueño, alimentación, entre otras, y psicológicas como memoria, pensamiento, concentración; e).- Si observa miedos y cuadros de angustia que pudieren evolucionar hacia crisis de pánico; f).- determine patología psiquiátrica y en su caso grado de incapacidad en especial referencia al ámbito laboral y relacional; g).- Si presenta o ha presentado alteraciones somáticas como alteración directa de las patologías psicológicas

y/o psiquiátricas; h).- Cualquier otro dato que considere de interés.-

II.- Solicito que en la rogativa a librarse se haga constar expresamente el vencimiento del plazo probatorio y se establezca un plazo para evacuar la información requerida.-

III.- Solicito que en la rogativa a librarse se haga constar que esta parte actúa con el Beneficio para Litigar sin gastos.-

IV.- Petitorio:

Por lo anteriormente expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1).- Tenga por presentada en tiempo y forma la Prueba Pericial ofrecida y se ordene su producción conforme se solicita.-

2).- PROVEA DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA


GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.R. 1591

MI. 21 AGO 2019 10:42
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ANJUNTANDO 01 COPIA DE ESCRITO.-

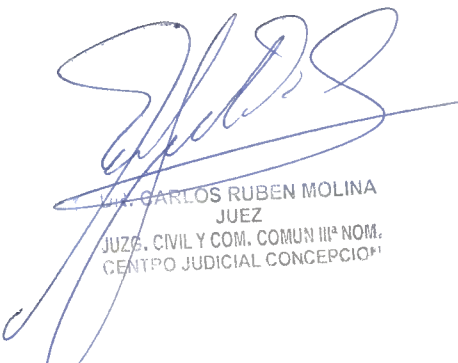

Licda. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
PSIQUIATRICA (ACTOR Nº 3)

Concepción, 22 de agosto de 2019.-

Resérvese el presente ofrecimiento de prueba para ser proveído en la
primera audiencia de oralidad.- GEG


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

27 AGO 2019

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.L.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
PSIQUIATRICA (ACTOR N° 3)

Concepción, 13 de septiembre de 2019

Estese a lo proveído en la primera audiencia de oralidad en los autos
principales.-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 / SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



351/18-A4

**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/
DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
ACCIDENTOLOGICA**

EXPTE Nº: 351/18-A4

CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA

PRUEBA DEL ACTOR Nº 4

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

22/08/2019

Ofrezco Prueba Pericial Accidentológica.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 4 - Pericial Accidentológica

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la IIIº Nominación

Gabriel Elias Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I. Siendo esta la etapa procesal oportuna, vengo a ofrecer **PRUEBA PERICIAL MECANICA ACCIDENTOLÓGICA** se designe por sorteo un INGENIERO MECANICO especialista en accidente logia para que previa aceptación del cargo, se expida sobre los siguientes puntos de pericia, teniendo a la vista la causa penal: "DE PAZOS JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO". Expte. n° 4197/18, que se tramita en La Fiscalía de Instrucción Penal de La IVº Nominación del Centro Judicial de Concepción hoy en La Oficina de Conclusión de Causas y las constancias de autos principales, en especial la Demanda instaurada por esta parte y demás prueba ofrecidas pertinentes.-

II. Puntos de Pericia

1).- Circunstancias de tiempo, lugar y modo al momento del hecho y posición final de los vehículos intervinientes.-

2).- En que lugar se habría producido el hecho, confeccionando un plano a modo ilustrativo, indicando carril o banquina y lugar en que se produjo el impacto, teniendo en cuenta el sentido en que circulaban ambos intervinientes.-

3).- Determine si el Camión con Acoplado violó alguna norma de la Ley Nacional de Tránsito y en caso afirmativo que norma.-

4).- Determine la mecánica del siniestro y la causa eficiente del hecho en examen.-

5).- Posibilidad que tenía el conductor del Camión con Acoplado.-

7).- Indique si el Camión con Acoplado respetó la normativa vigente

8).- Indique si el lugar donde se produjo el siniestro es una zona urbana.-

8).- Indique si el lugar donde se produjo el siniestro se trata de una Ruta Provincial.-

9).- Tener en cuenta toda la documentación presentada en autos y especialmente la causa penal.-

11).- Precise cualquier otro dato que estime de interés para la resolución de la presente causa.-

III.- Por lo anteriormente expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1).- Tenga por presentada en tiempo y forma la Prueba Pericial ofrecida y se ordene su producción conforme se solicita.-

2).- PROVEA DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

MI: 21 AGO 2019 10:48
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjuntando 01 copia de escrito.-

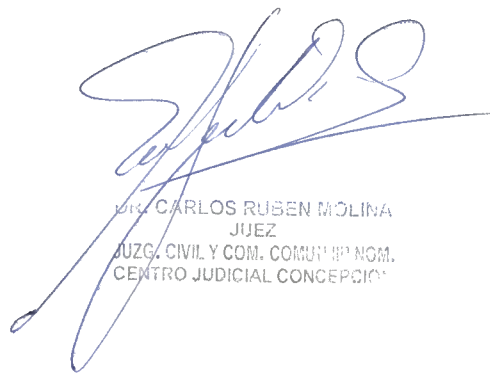
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª A.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
ACCIDENTOLOGICA (ACTOR N° 4)

Concepción, 22 de agosto de 2019.-

Resérvese el presente ofrecimiento de prueba para ser proveído en la
primera audiencia de oralidad.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 AGO 2019

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art.103 C.L.C.C.M.)

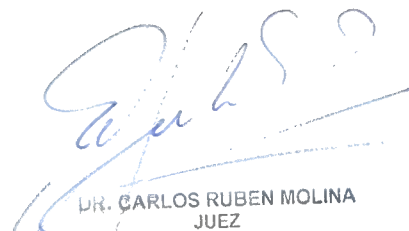

DRA. ESTELARA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
ACCIDENTOLOGICA (ACTOR Nº 4)

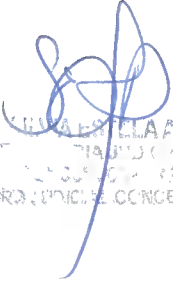
Concepción, 13 de septiembre de 2019

Estese a lo proveído en la primera audiencia de oralidad en los autos principales. En consecuencia, pase el cuaderno de prueba a Sala de Sorteos de este Centro Judicial a fin de que el día 16/09/2019 a horas 09:00, proceda a desinsacular un perito accidentológico, quien una vez aceptado el cargo, dictaminará conforme a derecho. SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Causa: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
ACCIDENTOLOGICA (ACTOR N° 4)- Expte. n° 351/18-A4

En 16 de septiembre de 2019 remito los presentes autos a la Sala de
Sorteos, en 01 cuerpo con un total de 04 fs.-


D.ª GUARTELARIAS
SECRETARÍA DE JUZGADO
P.º 351/18-A4
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN CIDE PAZO/ JUAN MANUEL
Y OTROS/ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°: 351/18- A4.

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán,
a los 16 días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve y siendo horas 09,00.

ANTE MI: López Manuel Horacio, Secretario a cargo de la Sala de Sorteos y
conforme lo ordenado en providencia jurisdiccional de fs. 03-, se procede al
sorteo de un Perito Accidentológico

Resultando desinsaculado el N° 02- Impelizzere Diego Federico

Con domicilio legal en CALLE Avelaneda 336-

De la ciudad de Concepción.

Con lo que se dio por finalizado el mismo, previa lectura y ratificación
de todo su contenido, de lo que doy fe.-

Proc. MANUEL HORACIO LOPEZ
Secretario
Delegación de Superintendencia
Centro Judicial Concepción

MA, 17 SEP 2019 07:04

JUZ. CIV. COM. III NOM.

RECIBIDO EN 01 CUERPO EN 05 FS.-

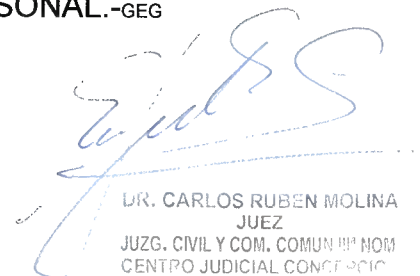
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
ACCIDENTOLOGICA (ACTOR Nº 4)

Concepción, 17 de septiembre de 2019

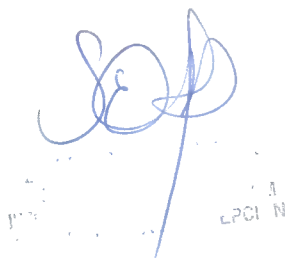
Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.-GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/9/19 me notifico desingramen Park


M.P. 11391
Dr. Pablo Elías Alvarado

En fecha 20 SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


SECRETARÍA

En fecha 23 SEP 2019 se confeccionó cédulas N° 1016. -
En fecha 23 SEP 2019 se libró cédulas N° Por FACTA DE BONO
DE MOVILIDAD. -


DÑA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23/9/19 otorgamos Bono de Movilidad


DR. GABRIEL ELÍAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

En fecha 25 SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DÑA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

BAL. DE JUEZ

DE JUEZ

DE JUEZ

DE JUEZ

DE JUEZ

ASA DE JUEZ

CAJERO: CRAMA... EL SA... EXTS

CAJA: 225 FILIP... Hora: 9:15:27

de Control Caja: 74046042

Importe cobrado:

\$ 75,00

PODER JUDICIAL DE TOLUMAN

Julio.

TASA DE JUICIO 14 11/19

LIBRE

No. 02/19

000000000001/00

Estado de cuenta

Importe: 379055/9

Este documento es de validez si no
ha sido previamente intervenido por
el Jefe de

COPIADO

7

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A4



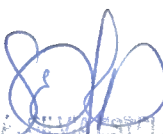
H20703113430

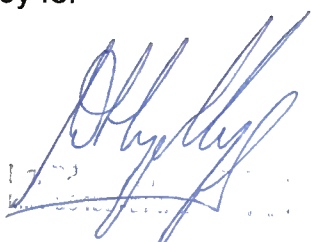
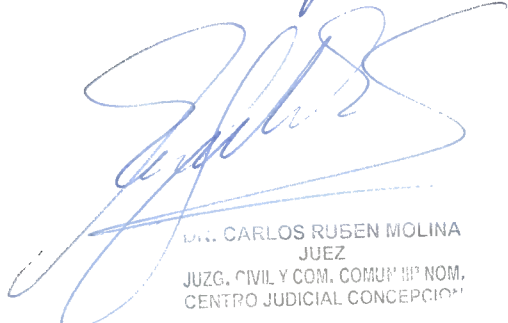
JUICIO: "GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL

Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA" -

EXPTE N° 351/18-A4.-

En la ciudad de Concepción, en fecha 11 de octubre de 2019, comparece el ING. IMPELLIZZERE DIEGO FERNANDO, Mat. N° 10435, con domicilio real en PELLEGRINI 726, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, quien manifiesta que viene ACEPTAR EL CARGO de PERITO ACCIDENTOLOGICO para el que fuera designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, acompañando tasa de justicia, constituyendo domicilio legal en AVELLANEDA 336, CONCEPCION., Tel. N° 3814631637.- Oído lo expuesto, el Juzgado decreta: Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio a los efectos legales. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.-


L. A. ESTIGARRIBIA
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A4



H20703113451

INSTRUCTIVO PARA LOS SEÑORES PERITOS

EXPTE N° 351/18-A4

CARATULA: “GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA”

1.- AFECTACIÓN DEL EXPEDIENTE AL SISTEMA DE ORALIDAD CIVIL

Le comunicamos que a partir de la aceptación del cargo, usted participará como PERITO DESIGNADO en estos autos, en el que entiende el Sr. Juez Dr. Carlos Ruben Molina.-

Esta causa está afectada al **NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PRUEBA EN MATERIA CIVIL**, ue pretende la reducción de los plazos del proceso.-

Para lograr este objetivo, necesitaremos de su colaboración. Está a su disposición el “Protocolo de Oralidad Civil” y la Acordada que lo aprueba, los cuales pueden ser requeridos en forma personal en el Juzgado u obtenidos de la página web del Poder Judicial.-

Sepa usted que EL JUZGADO ESTA A SU DISPOSICIÓN para cualquier consulta.

-

2.- ADELANTO DE GASTOS

Conforme se fijó en la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a pedido del Juzgado, la parte actora le abonarán en concepto de gastos de pericia, la suma de \$3000.-

Dicha suma puede ser retirada de manera inmediata posterior a la aceptación del cargo por ante este Juzgado y Secretaría.-

Asimismo deberá dar estricto cumplimiento con las siguientes reglas y plazos.-

3.- REGLAS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA PERICIA

La presentación de su informe en el Juzgado tiene como fecha límite el día **31/10/2019**.-

De no cumplirse con dichos plazos, el Juzgado dejará sin efecto su designación, quedando automaticamente eliminado de la lista de Peritos y se lo intimará a la devolución del adelanto de gastos que hubiera percibido, además de lo dispuesto en el art. 348 del CPCCT (ex art. 357).- **PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN. SANCIONES. NUEVA PERICIA.** Los peritos deberán presentar su dictamen dentro del plazo probatorio, el cual deberá contener la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas y de los principios científicos en que se funde. Si no lo hicieran, perderán todo derecho a remuneración, serán eliminados de la lista y responderán a las partes por los daños y perjuicios que les hubieran ocasionado, sin perjuicio de que el juez les aplique una multa a favor de las bibliotecas del Poder Judicial, cuyo monto no podrá exceder al equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado, observándose en lo pertinente el artículo 43. En este caso, el juez procederá a la designación por sorteo de nuevos peritos,

a los que fijará un plazo prudencial para que puedan llevar a cabo su cometido.-

El informe deberá ser CLARO Y CONTENER LOS PUNTOS DE PERICIA PROPUESTOS POR LAS PARTES Y EL JUEZ, con el debido fundamento técnico y científico.-

Deberá ser presentado en soporte papel para ser incorporado en el expediente y con tres juegos de copias para las partes.-

Una vez agregada la pericia, será puesta a disposición de las partes, quienes tendrán cinco días para observarla y/o solicitar aclaraciones y ampliaciones. En tal caso, deberá contestar las observaciones en la audiencia que se fije.-

En caso de considerarse necesario, podrá ser citado a brindar explicaciones a la audiencia de juicio que se realizará el día **21/11/2019**.-

En tal supuesto, el Juzgado le notificará con anticipación, siendo obligatoria su comparecencia a dicha audiencia.-

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 11 de octubre de 2019, firma el presente, el Sr. Perito, en prueba de haber recepcionado una copia original del mismo, de lo que doy fe.-


L. CRISTINA ESTELA PRIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18-A4

Cédula N° 1016

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA (ACTOR N° 4).-

Se notifica a: **IMPELLIZZERE DIEGO FERNANDO**

Domicilio: **AVELLANEDA 336 - CONCEPCION**

PROVEIDO

"Concepción, 17 de septiembre de 2019.- Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD

26 SEP 2019

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

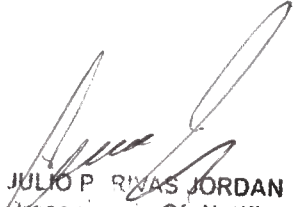
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION, 27-09-19
al Sr. Notario del Juzgado de esta ciudad, para que se le entregue
al Sr. Impellizzer de Silva
Al Sr. Impellizzer de Silva, recibo una persona de la casa que él le llama
se dejó aida en su casa


JULIO P. RIVAS JORDAN
Prosecutor Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



ACTUACIONES N°: 351/18-A4



H20703205529

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA - EXPTE N° 351/18-
A4.-

Nota Actuarial: En fecha 18 de octubre de 2019 el Dr. Gabriel Alvarez (por la parte actora) hace entrega a este juzgado y secretaría, la suma de \$3.000 en concepto de anticipo de gastos de pericia, los cuales fueron fijados en la primera audiencia de oralidad realizada en autos principales. Se hace constar que el dinero queda reservado en caja fuerte de secretaría. Secretaría.SEA


SECRETARÍA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN


DR. GABRIEL ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

11

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A4



H20703205798

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA
- EXPTE N° 351/18-A4.-

Nota Actuarial: En fecha 18 de octubre de 2019 me comuniqué telefónicamente con el perito mecánico sorteado en autos, a los fines de poner en su conocimiento que se encuentra su disposición el anticipo de gastos para ser retirado de este juzgado y secretaría. Secretaría.SEA

D. GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN
J. C. DE PAZOS JUAN MANUEL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 18 OCT 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)

D. GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN
J. C. DE PAZOS JUAN MANUEL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A4



H20703233754

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA
- EXPTE N° 351/18-A4.-

Nota Actuarial: En fecha 23 de octubre de 2019 el Sr. perito mecánico, Ingeniero Impellizzere, comparece por ante este juzgado y secretaría y retira la suma de \$ 3.000 en concepto de anticipo de gastos de pericia, los cuales fueron fijados en la primera audiencia de oralidad realizada en autos principales. Secretaría.SEA

En fecha 25 OCT 2019 se notifican las partes
a las 10:00 hs. (señalada en el expediente)



Expte. N°: 351/18

PODER JUDICIAL DE CONCEPCIÓN - TUCUMAN

JUZAGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN – III° NOMINACIÓN

Auto: "GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS.-"

PRESENTO PERICIA

DIEGO FEDERICO IMPELLIZZERE, Ing. MECÁNICO, en calidad de perito judicial
desinsaculado, a V.S. respetuosamente digo:

Presento informe pericial encomendado.

OBJETO

Puntos de Pericia propuestos por el Abogado **Gabriel Elias Avarez**:

**1).- Circunstancias de tiempo lugar y modo al momento del hecho y posición final
de los vehículos**

1).- El accidente ocurrió sobre la Ruta Provincial N 331, Km 6, Los Sarmientos,
Provincia de Tucumán, el día 7 de junio de 2018, aproximadamente a las 23 hs< en el lugar
no hay iluminación artificial y se encontraba oscuro, la cinta asfáltica se encuentra en buen
estado de conservación y debidamente señalizada, con dos líneas blancas delimitando el
ancho de la misma y doble línea amarilla en el centro.

El camión se encuentra sobre la banquina sura 60 cm del borde de la cinta asfáltica
y la motocicleta entre la cinta asfáltica y el lateral izquierdo parte trasera izquierda del
acoplado del camión. Como posición final de ambos vehículos

**2).- En que lugar se habría producido el hecho, confeccionando un plano a modo
ilustrativo, indicando carril o banquina y lugar en que se produjo el impacto, teniendo en
cuenta el sentido de circulación de ambos intervinientes.-**

2).- Ver plano adjunto.

Expte. N°: 351/18

Página 1

14

3).- Determine si el camión con acoplado violó alguna norma de la ley de Nacional de Tránsito, y en caso afirmativo que norma.-

3).- Tal como se reconoce en lo narrado en la contestación de demanda “que el camión y el acoplado estaban estacionado totalmente sobre la banquina”, en coincidencia por lo expuesto por la demanda y lo que se ilustra en plano adjunto como posición final del camión: el camión no atendió las exigencias del artículo 48 “PROHIBICIONES”, apartado “i”, que reza:

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. *Está prohibido en la vía pública:*

i) La detención irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre la banquina y la detención en ella sin ocurrir emergencia;

Y el artículo 49 “ESTACIONAMIENTO”, apartado “c” que dice:

ARTICULO 49. — ESTACIONAMIENTO. *En zona urbana deben observarse las reglas siguientes:*

c) No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.

En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no se afecte la visibilidad.

4).- Determine la mecánica del siniestro y la causa eficiente del hecho en exámen.-

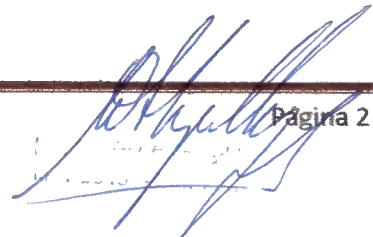
4).- EL siniestro ocurrió el día 7 de junio de 2018 sobre la banquina de la ruta provincial 331, localidad Los Sarmientos, provincia de Tucumán, en circunstancias que el camión Ford domio DPI 101 y su acoplado enganchado Grassani dominio FUT 440 se encontraban estacionado sobre la banquina sur de mencionada vía, y la motocicleta Honda dominio 144 KAJ, circulando de oeste a este colisiona por alcance desde atrás al acoplado en su extremo izquierdo parte trasera.

Las causa eficientes de la producción del siniestro son:

- La colisión desde atrás de la motocicleta, por desatención o impericia al manubrio de su conductor.

- El estacionamiento indebido del camión desatendiendo

La velocidad del automóvil resulta en **53,83 km/h**, calcula artículos de la Ley Nacional de Tránsito.





5).- Posibilidad que tenía el conductor del camión con acoplado.

5).- Entendiendo que la pregunta se direcciona a la posibilidad de evitar el accidente por parte del conductor del camión con acoplado, respondo, que las mismas radicaban pura y exclusivamente en no estacionar donde lo hizo o hacerlo fuera de los márgenes de la banquina para no entorpecer la normal circulación.

6).- Indique si el camión con acoplado respetó las normativas vigentes.-

6).- Como se dijo y fundamentó anteriormente, si, el conductor del camión transgredió los Artículos 48 y 49 de la vigente Ley Nacional de Tránsito 24.449.

7).- Indique si donde se produjo el siniestro es una zona urbana.-

7).- El lugar reviste características de zona rural.

8).- Indique si el lugar donde se produjo el siniestro se trata de una ruta provincial.

8).- Si, el lugar donde se produjo el accidente es la Ruta Provincial 331.

9).- Tener en cuenta toda la documentación presentada en autos y especialmente la causa penal.-

9).- Para la elaboración del presente informe se tuvo en estudio el expediente principal 351/18, cuaderno de pruebas A4 y la causa penal De Pazos Juan Manuel s/homicidio y lesiones culposas.

10).- Precise cualquier otro dato que estime de interés para la resolución de la presente causa.-

10).- Sin más datos que aportar.-

Por todo lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1. Que tenga por contestada en tiempo y forma la pericia encomendada.-
2. Que corra traslado a las partes del presente informe pericial.-
3. Que al momento de dictar sentencia me regulen los honorarios correspondientes, teniendo en cuenta las dificultades del presente trabajo.

PROVEER DE CONFORMIDAD

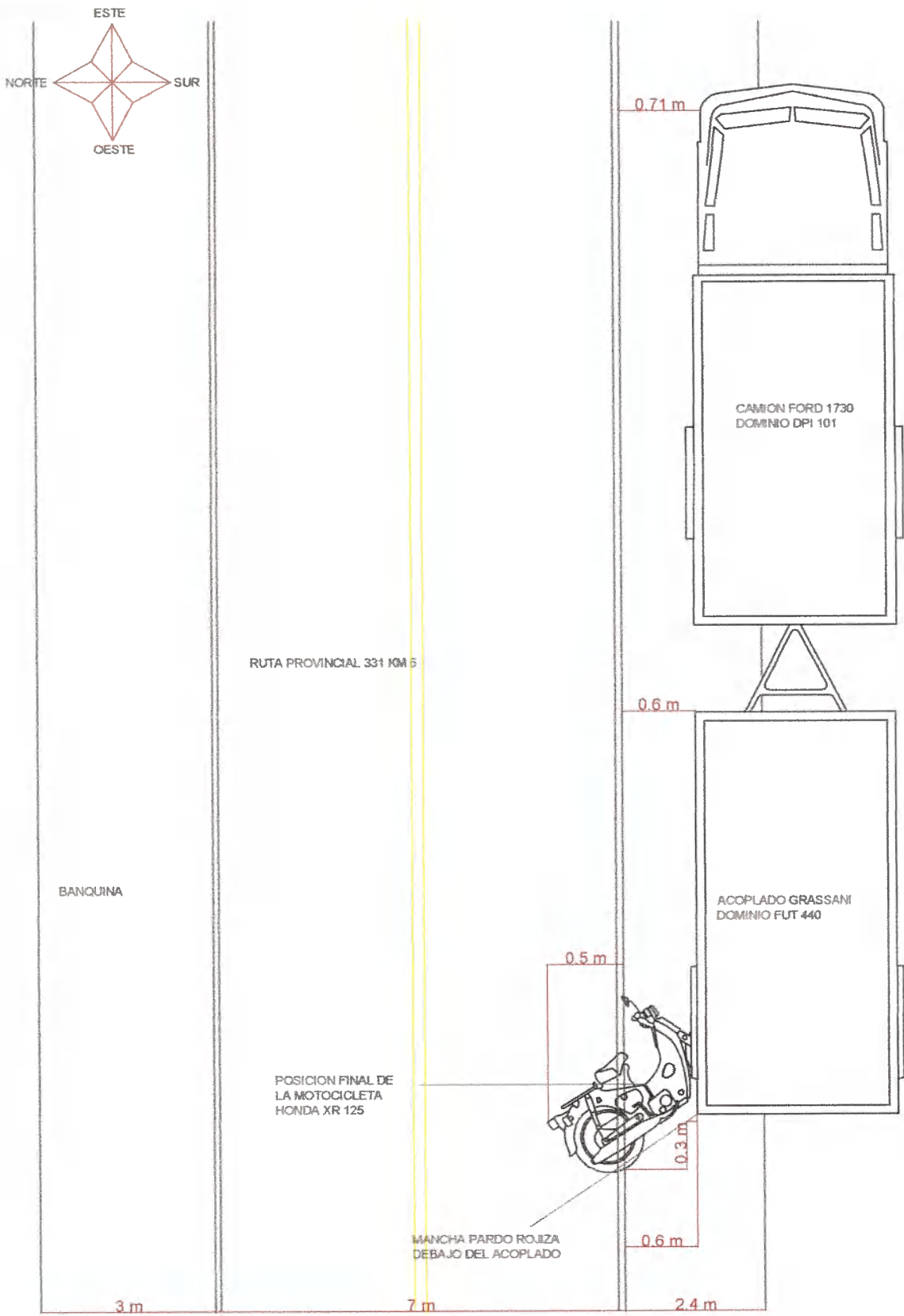
SERA JUSTICIA

SECRET

[illegible]

ADJUNTANDO CROQUIS DE ACCIDENTE Y (03) JUEGOS DE COPIAS
PARA TRASLADO EN (03) FS CADA UNO





[Signature]

DIBUJA	ING. IMPELLIZZERE	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III NOMINACIÓN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN - TUCUMÁN
FECHA	15/11/2019	
AUTOS: "GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y TROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"		

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A4



H20703260705

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA.- EXPTE 351/18-A4

CONCEPCION, 20 de noviembre de 2019.-

Del informe pericial presentado por el Sr. perito, córrase traslado a las partes en la audiencia de conciliación y producción de pruebas fijada para el día 21/11/2019, por el término de 48 horas.^{SEA}

En fecha 22 NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.103 C.I.C.C.M.)

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FORMULO ACLARATORIA.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba - Actor - Pericial Accidentológica

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, por la representación
que ejerzo, de las condiciones personales que constan en autos a V.S.
respetuosamente digo:

I. Vengo por el presente escrito a Formular
Aclaratoria a la presente pericia solicitando al perito desinsaculado
en que aclare:

II).- En respuesta al punto 1 cuando responde ...
*aproximadamente a las 23 hs en el lugar no hay iluminación artificial
y se encontraba oscuro....*

A.- Aclare si tal situación fue una dificultad
para el conductor del motovehículo en el sentido de la posibilidad que
tenía de observar al camión con acoplado.-

III).- En respuesta al punto 4 cuando responde
... *Las causas eficientes de la producción del siniestro son:*

- *La colisión desde atrás de la motocicleta,
por desatención o impericia al manubrio de su conductor.*

- *El estacionamiento indebido del camión...*

B.- Aclare de las dos causas eficientes a que
hace alusión cual es la causa eficiente principal y cual es la
secundaria.-

VI).- PROVEA DE CONFORMIDAD

.SERA JUSTICIA


GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

LU. 25 NOV 2019 11:1E
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO 02 COPIAS DE ESCRITOS


GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Solicita aplicación art. 349 CPC – Prórroga.-

Sr. Juez Civil y Comercial 3era. Nominación.-

Juicio: “**Gordillo, Patricia del Carmen c/ De Pazos, Juan Manuel** y
otros s/ Daños y perjuicios”. Expte. 351/18.-

Carlos Nicolás Ovejero, Abogado, del co-
demandado Gabriel Guillermo Eccli, a V.S. respetuosamente digo:

I) Que de conformidad a las disposiciones de los arts.
349 y cc. del C.P.C. vengo a solicitar se llame a la audiencia prevista en
la norma legal a fin del planteamiento y contestación de explicaciones e
impugnaciones del dictamen pericial producido en la presente prueba.-

1) Como cuestión principal planteamos la
imposibilidad de contar con las constancias de la causa “*De Pazos, Juan
Manuel s/ Homicidio Culposo*” que aún no fue habida. Sin dicho
expediente fuente del dictámen pericial según se expresa, su ausencia en
este momento impide consultar la incidencia de esta fuente en la pericia;
tema fundamental.-

2) No obstante la eliminación de los puntos 3, 7, 8 y 8
bis como puntos de pericia, el dictamen se expide sobre los mismos.-

3) En el punto 7 del dictamen el Sr. Perito expresa que

///

///

el lugar del siniestro es zona rural, mientras que al responder el punto 3 de pericia, y en el punto 4, pareciera que ubica el mismo en zona urbana. No se explica, en su caso, La situación a tenor de lo previsto en el art. 49 inc. c) último párrafo de la Ley de Transito n° 24.449.-

4) No se entienden las expresiones contenidas en los últimos párrafos de la respuesta al punto 4) de pericia: "... *velocidad del automovil*" y el renglón anterior.-

5) Igualmente la respuesta al punto 5 in fine no se entiende, ya que si el camión se encontraba estacionado en la banquina, no impediría o entorpecería la normal circulación.-

II) Al no poder compulsar la principal y quizá (segura) exclusiva fuente de la pericia, solicito se prorrogue la fecha para solicitar explicaciones e impugnar la pericia.-

Proveer de conformidad por ser

Justicia.-


CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1683-LIBRO "F"-Fº 1º

LU, 25 NOV 2019 12:35

JUZ. CIV. COM. III NOM.

2



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A4



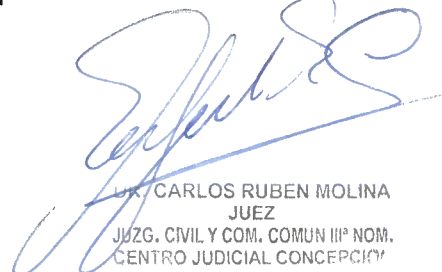
JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL
Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA.-
EXPTE 351/18-A4

CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019.-

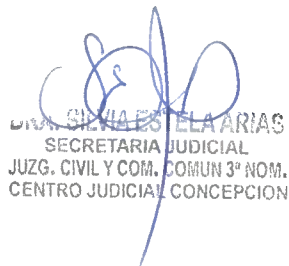
A la prórroga solicitada por la parte demandada, no ha lugar, siendo ésta la etapa procesal oportuna para pedir las aclaraciones o explicaciones al perito.

A los fines de solicitar las explicaciones pertinentes al perito, considero suficiente que éstas se contesten por escrito, sin necesidad de que se convoque a una audiencia complementaria.

En consecuencia, de la impugnación a la pericia y de las aclaraciones solicitadas, traslado al Sr. perito por el término de cinco días, explicando fundamentalmente de qué manera tuvo acceso a la causa penal.-PERSONAL-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 NOV 2019


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 DIC 2019 se confeccionó cédulas N° 1281.
En fecha 04 DIC 2019 se libró cédulas N° POR FALTA DE BOUN
DE MOVILIDAD.


L. A. SILVA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. CASUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06, NOV 2019 10:00 hora, se reunieron las partes
... (A... G...)

GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 11/12/19 NEGOCIO BONO DE MOVILIDAD, POR DR. GABRIEL ELIAS ALVAREZ. -

RICARDO RUENGA.



En fecha 4/12/19 limo cédula N° 1282 con (2) copias para el traslado y (1) bmo de movilidad.—



1B



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A4



H20703267711

Expte N°: 351/18-A4

CEDULA N°: 1282

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 04 de diciembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA.-

Se notifica a: **IMPELLIZZEE DIEGO FERNANDO**

Domicilio: **AVELLANEDA 336 - CONCEPCION**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019.- A la prórroga solicitada por la parte demandada, no ha lugar, siendo ésta la etapa procesal oportuna para pedir las aclaraciones o explicaciones al perito. A los fines de solicitar las explicaciones pertinentes al perito, considero suficiente que éstas se contesten por escrito, sin necesidad de que se convoque a una audiencia complementaria. En consecuencia, de la impugnación a la pericia y de las aclaraciones solicitadas, traslado al Sr. perito por el término de cinco días, explicando fundamentalmente de qué manera tuvo acceso a la causa penal.-PERSONAL.-Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2)FS.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD (1)**.....

12 DIC 2019

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

GAF

1750 12 de Diciembre 2018

Impellizere, Diego Fernando.

Al no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse

x *[Signature]*

(y firma para constancia)

x Costa Riquel





Expte. N°: 351/18 - A4

PODER JUDICIAL DE CONCEPCIÓN - TUCUMAN

JUZAGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN – III° NOMINACIÓN

Auto: **"GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS.-"**

CONTESTO IMPUGNACIONES DE PERICIA

DIEGO FEDERICO IMPELLIZZERE, Ing. MECÁNICO, en calidad de perito judicial
desinsaculado, a V.S. respetuosamente digo:

Presento informe pericial encomendado.

OBJETO

Pedidos de impugnaciones por el Abogado **Carlos Nicolas Ovejero**:

RATIFICO CATEGORICAMENTE las conclusiones arribadas en el informe pericial
inicial.

Por todo lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1. Que tenga por contestada en tiempo y forma la pericia encomendada.-
2. Que corra traslado a las partes del presente informe pericial.-
3. Que al momento de dictar sentencia me regulen los honorarios correspondientes, teniendo en cuenta las dificultades del presente trabajo.

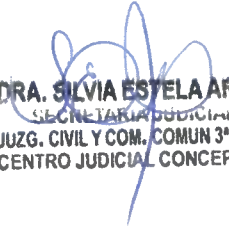
PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

10/20/2015 11:38

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ASUNTANDO 03 COPIAS DE ESCRITOS


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte. N°: 351/18 - 14

PODER JUDICIAL DE CONCEPCIÓN - TUCUMAN

JUZAGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN – III° NOMINACIÓN

Auto: "GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS.-"

PRESENTO ACLARACIONES DE PERICIA

DIEGO FEDERICO IMPELLIZZERE, Ing. MECÁNICO, en calidad de perito judicial
desinsaculado, a V.S. respetuosamente digo:

Presento informe pericial encomendado.

OBJETO

Pedidos de aclaraciones por el Abogado **Gabriel Elias Avarez**:

II)A).- Si, la hora de producción del siniestro, la ubicación del camión sobre la
banquina y la carencia de luz artificial en la zona del accidente, representa una dificultad en
la posibilidad de observar al camión por parte de la motocicleta. Aunque el rodado menor
debió tener en cuenta el alcance de la proyección de sus luces delanteras para circular a una
velocidad que le permita evadir algún obstáculo.

III).- A criterio técnico, ambas causas representan la misma importancia, ya que una
situación provoca la otra, el camión no debió estacionarse en la banquina y la motocicleta,
por medio de sus luces y velocidad precautoria, debió advertir la presencia del camión.

Por todo lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

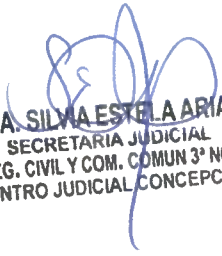
1. Que tenga por contestada en tiempo y forma la pericia encomendada.-
2. Que corra traslado a las partes del presente informe pericial.-
3. Que al momento de dictar sentencia me regulen los honorarios correspondientes, teniendo
en cuenta las dificultades del presente trabajo.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

VOT. REC 2013 11:57
JUZ. CIV. Y COM. II NEM.

Adjuntando 03 copias de escritos


DRA. SILVANA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-A4



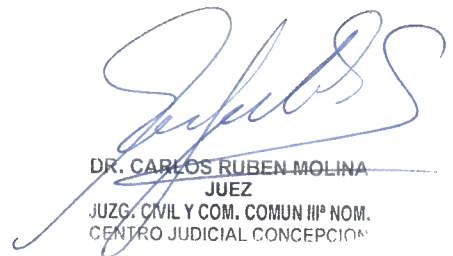
H20703277034

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA.- EXPTE 351/18-A4

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2019.-

Por contestada Impugnación de pericia: Tengase presente para definitiva.-

De la contestación de las aclaraciones solicitadas: Traslado a la parte actora por el término de 5 días.- PERSONAL.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3/2/20 retorno copia de lo actuado a
(?) por

Dr. MALDONADO
MAT. 1425

En fecha **03 FEB 2020** se notifican las partes
en Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 4/2/2020 SE LIBRÓ CÉDULA DIGITAL A LA PARTE ACTORA.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10/09 - 1258



351/18-A5

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/
DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/
CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL

EXPTE Nº: 351/18-A5

CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL

PRUEBA DEL ACTOR Nº 5

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

Clubs...

22/08/2019

Ofrezco Prueba Confesional.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 5 - Confesional

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I. Siendo esta la etapa procesal oportuna, vengo a ofrecer **PRUEBA CONFESIONAL** para cuya producción solicito se fije fecha de Audiencia a efectos de que el Demandado **JUAN MANUEL DE PAZOS**, D.N.I. n° 40.424.648, con domicilio en calle Santiago n° 51, de la ciudad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, absuelva posiciones a tenor del pliego que en sobre cerrado se adjunta, bajo apercibimiento de Ley. A los fines de la producción de la misma solicito se fije fecha para la absolución de posiciones.-

II.- **Petitorio:** Por lo anteriormente expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1).- Tenga por presentada en tiempo y forma la Prueba Confesional ofrecida y se ordene su producción conforme se solicita.-

2).- Se fije fecha para la producción de la Absolución de Posiciones. Librándose cédula para su realización.-

3).- PROVEA DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

MI. 21 AGO 2019 10:43
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO 01 SOBRE CERRADO Y 01 COPIA DE ESCRITO

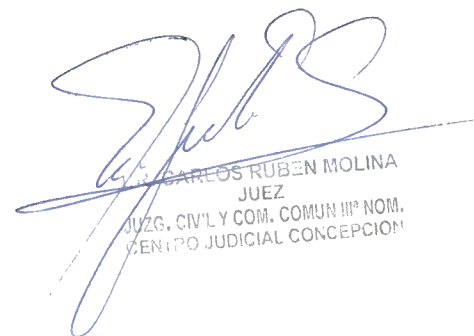

SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

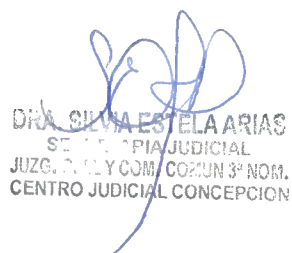
JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (ACTOR Nº 5)

Concepción, 22 de agosto de 2019.-

Resérvese el presente ofrecimiento de prueba para ser proveído en la
primera audiencia de oralidad.- GEG


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 AGO 2019
En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)

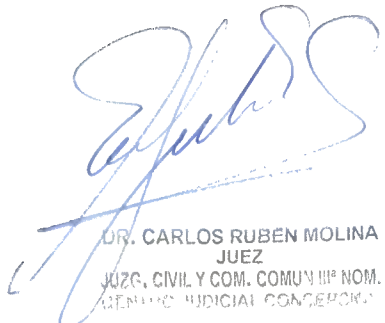

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (ACTOR N° 5)

Concepción, 13 de septiembre de 2019

Estese a lo proveído en la primera audiencia de oralidad en los autos
principales.-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

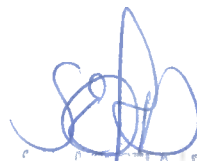
En fecha 13 SEP 2019 se confeccionó cédulas N° 498; 499; 1000.
En fecha 13 SEP 2019 se libró cédulas N° 498; 499; 1000.


D. S. MAESTELA ARIAS
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 14/09/19 RETIRO CÉDULAS N° 498, 499, 1000, POR EL DR.
GABRIEL ÁLVAREZ.-



BRENDIA BRENDA.



D. SILVIA ESTELA ARIAS
J. SECRETARIA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 7, SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00BDKUMCME

Expte N°: 351/18-A5

Cédula N° 498

CEDULA DE NOTIFICACION
ORALIDAD ACORDADA N° 1079/18

Concepcion, 13 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

21/9/18
AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N° 5 (ACUM. CON CUADERNOS DEL ACTOR N° 6 Y 7)).-

Se notifica a: DE PAZOS JUAN MANUEL

Domicilio: CALLE SANTIAGO 51 , ALDERETES

PROVEIDO

"En la ciudad de Concepción, a los 13 días del mes de septiembre de 2019 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: el Dr. Gabriel Elías Álvarez como apoderado de la parte actora, la Sra. Patricia Gordillo en el carácter de parte actora y el Dr. Carlos Nicolás Ovejero en el carácter de patrocinante del Sr. Gabriel Guillermo Eccli. En este acto el Dr. Ovejero manifiesta que el Sr. Eccli no pudo asistir a la presente audiencia, por lo que invoca personería de urgencia, a lo que el juzgado le otorga un plazo de 10 días para acompañar el poder, bajo apercibimiento de ley. En primer término y conforme a las facultades otorgadas por el art. 38 CPCCT el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se procede a determinar los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: (en este acto las partes se notifican de los ofrecimientos de pruebas y retiran las copias para traslado). **ACTORA: (...) 5), 6) y 7) Confesional:** admítase la prueba confesional ofrecida por el actor y procédase por secretaría a la acumulación de los cuadernos de prueba N° 5,6 y 7. Resérvese en caja fuerte del juzgado los sobres cerrados adjuntados con el ofrecimiento. La declaración se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día 21/11/2019 a hs. 08.00. En consecuencia, cítese a Juan Manuel de Pazos, Gabriel Guillermo Eccli y Gabriel Hugo Fontana, bajo apercibimiento de lo normado en el artículo 325 del Código de Procedimientos, a los efectos de que comparezcan el día 21/11/2019 a horas 08:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado en Sala de

Videograbación, sito en calle Roca y Haimes, planta baja, de la ciudad de Concepción, a absolver posiciones, munidos de sus documentos de identidad, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos líbrese cédula en los domicilios reales con 48 horas de anticipación a la fecha fijada, quedando obligado el letrado de la parte oferente a efectuar las notificaciones pertinentes. (...) .-Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DRA. SILVIA JEREZ ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

GAF

ALDERETES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
RECIBIDO EN LA FECHA PASE A Pedro E. Quejido
..... PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON
LO ORDENADO.-



Dra. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
JUEZ DE PAZ DE ALDERETES

ALDERETES 27 DE Septiembre DE 2019
EN LA FECHA NOTIFIQUE A Juan Manuel de Pazos
EN EL DOMICILIO Indicado
MEDIANTE DUPLICADO DE LA PRESENTE CEDULA QUE DEJE EN PODER
DE Manuel Paz quien dice Ser Propietario del
Inmueble que informa que el Sr. Juan Manuel de Pazos No vive más
QUE FIRMA ESTE ORIGINAL Y COPIAS PARA en el domicilio
TRASLADO EN FS. CONSTE.-



x [Firma]

x MANUEL PAZ

x 11520353

El Sr. Manuel Paz firma
y Aclaro que el dominio tenía
Numeración a la vista



fs. 1541

[Firma]
Pedro Orefeño
Ayudante Judicial

ALDERETES 27 DE Septiembre DE 2019
EN LA FECHA ELEVO AL JUZGADO Y SECRETARIA OFICIANTE
ELIGENCIADO EL MISMO EN... 02... FS.
SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA LE ESTILO.-



Dra. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
Nº JUZGADO DE PAZ DE ALDERETES



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 351/18-A5

Cédula N° 1000

CEDULA DE NOTIFICACION
ORALIDAD ACORDADA N° 1079/18

Concepcion, 13 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N° 5 (ACUM. CON CUADERNOS DEL ACTOR N° 6 Y 7)).-

Se notifica a: FONTANA, GABRIEL HUGO

Domicilio: PUEYRREDON 160 - BANDA DEL RIO SALI -

PROVEIDO

"En la ciudad de Concepción, a los 13 días del mes de septiembre de 2019 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: el Dr. Gabriel Elías Álvarez como apoderado de la parte actora, la Sra. Patricia Gordillo en el carácter de parte actora y el Dr. Carlos Nicolás Ovejero en el carácter de patrocinante del Sr. Gabriel Guillermo Eccli. En este acto el Dr. Ovejero manifiesta que el Sr. Eccli no pudo asistir a la presente audiencia, por lo que invoca personería de urgencia, a lo que el juzgado le otorga un plazo de 10 días para acompañar el poder, bajo apercibimiento de ley. En primer término y conforme a las facultades otorgadas por el art. 38 CPCCT el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se procede a determinar los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: (en este acto las partes se notifican de los ofrecimientos de pruebas y retiran las copias para traslado). **ACTORA: (...) 5), 6) y 7) Confesional:** admitase la prueba confesional ofrecida por el actor y procédase por secretaría a la acumulación de los cuadernos de prueba N° 5,6 y 7. Resérvese en caja fuerte del juzgado los sobres cerrados adjuntados con el ofrecimiento. La declaración se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día 21/11/2019 a hs. 08.00. En consecuencia, cítese a Juan Manuel de Pazos, Gabriel Guillermo Eccli y Gabriel Hugo Fontana, bajo apercibimiento de lo normado en el artículo 325 del Código de Procedimientos, a los efectos de que comparezcan el día **21/11/2019 a horas**

08:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado en Sala de Videograbación, sito en calle Roca y Haimés, planta baja, de la ciudad de Concepción, a absolver posiciones, munidos de sus documentos de identidad, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos librese cédula en los domicilios reales con 48 horas de anticipación a la fecha fijada, quedando obligado el letrado de la parte oferente a efectuar las notificaciones pertinentes. (...) -Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. CARLOS RUBEN MOLINA ARIAS
JUEZ DE PAZ DE 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

Dra. ALEJANDRA PAULA YANKELEVICH
PROSECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE BANDA DEL RIO SALI

A horas 10:20 del día 29/9/19 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen. *Fijado en puerta del domicilio indicado por no encontrar persona alguna*



GABRIEL ALEJANDRO GOANE
LEGAJO N° 1641
JUZG. DE PAZ BANDA RIO SALI

Oficial Notificador

GAF

BANDA DEL RIO SALI 25 sept. 2019

Diligenciado en el presente, pasado a su Juzgado y
secretaría de origen (uno) Carlos.

Pase a Secretaría de origen de cuenta nota estilo



FERNANDO CESAR VICENTE BILLONE
JUEZ DE PAZ
LA FLORIDA - CRUZ ALTA - TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00EQRCQBWR

Expte N°: 351/18-A5

Cédula N° 499

CEDULA DE NOTIFICACION **ORALIDAD ACORDADA N° 1079/18**

Concepcion, 13 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N° 5 (ACUM. CON CUADERNOS DEL ACTOR N° 6 Y 7)).-

Se notifica a: ECCLI, GABRIEL GUILLERMO

Domicilio: PJE MIGUEL CAMPERO S/N LOS ALAMOS , ALDERETES

PROVEIDO

7110/19

"En la ciudad de Concepción, a los 13 días del mes de septiembre de 2019 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: el Dr. Gabriel Elías Álvarez como apoderado de la parte actora, la Sra. Patricia Gordillo en el carácter de parte actora y el Dr. Carlos Nicolás Ovejero en el carácter de patrocinante del Sr. Gabriel Guillermo Eccli. En este acto el Dr. Ovejero manifiesta que el Sr. Eccli no pudo asistir a la presente audiencia, por lo que invoca personería de urgencia, a lo que el juzgado le otorga un plazo de 10 días para acompañar el poder, bajo apercibimiento de ley. En primer término y conforme a las facultades otorgadas por el art. 38 CPCCT el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se procede a determinar los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: (en este acto las partes se notifican de los ofrecimientos de pruebas y retiran las copias para traslado). **ACTORA: (...) 5), 6) y 7) Confesional:** admítase la prueba confesional ofrecida por el actor y procédase por secretaría a la acumulación de los cuadernos de prueba N° 5,6 y 7. Resérvese en caja fuerte del juzgado los sobres cerrados adjuntados con el ofrecimiento. La declaración se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día 21/11/2019 a hs. 08.00. En consecuencia, cítese a Juan Manuel de Pazos, Gabriel Guillermo Eccli y Gabriel Hugo Fontana, bajo apercibimiento de lo normado en el artículo 325 del Código de Procedimientos, a los efectos de que comparezcan el día **21/11/2019 a horas 08:00** o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado en Sala de

Videograbación, sito en calle Roca y Haimes, planta baja, de la ciudad de Concepción, a absolver posiciones, munidos de sus documentos de identidad, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos librese cédula en los domicilios reales con 48 horas de anticipación a la fecha fijada, quedando obligado el letrado de la parte oferente a efectuar las notificaciones pertinentes. (...) .-Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SECRETARÍA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUEZ DE PAZ DE ALDERETES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

GAF

ALDERETES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
RECIBIDO EN LA FECHA PASO A.....
..... PARA QUE SE CUMPLIMIENTO CON
LO ORDENADO.-



Dra. SILVIA JEREZ
JUEZ DE PAZ SUPLENTE
NO JUZGADO DE PAZ DE ALDERETES

27 - 08 - 18
 ALDERETES DE DE 20...
 EN EL DIA DE LA FECHA NOTIFIQUE A Eccl. Gabriel Guillen
 EN EL DOMICILIO
 MEDIANTE DIFUSION EN EL TELEFONO PUBLICO QUE DICE: PUELO
 DE
 QUE FOLIA ESTE ORIGINAL Y COPIAS PARA
 TRASLADO EN FS. CONSTE.



[Signature]
 PUELO Eccl.
 DNI 32.775.553



GUTIERREZ SERGIO R.
 ENCARGADO AUXILIAR
 JUZGADO DE PAZ DE ALDERETES

30 - 08 - 18
 ALDERETES DE DE 20...
 EN LA FECHA ELEVO AL JUZGADO Y SECRETARIA OFICIANTE
 DILIGENCIADO EL ASUNCION EN 02 FS.
 SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA DE ESTILO.-



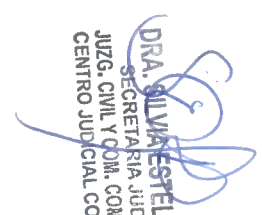
[Signature]
 Dra. SILVIA JEREZ
 JUEZ DE PAZ SUPLENTE
 A/C JUZGADO DE PAZ DE ALDERETE

Juris: Jacobo Padilla del Carmen y
De Paz Juan Manuel y otros y Doña y
Perjuicio. 351/18
Confesional 5 Actos




GABRIEL ELIAS ALVA
ABOGADO
M.P. 1591

Recibido 21 AGO 2019
a hs. 10:43 y presento a despacho
la siguiente Doc


DRA. SILVANA ESTELARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERA ABSOLVER DE PAZOS JUAN MANUEL

Cuaderno de Prueba n° 5 - Confesional- Actor

- 1).- Para que jure el absolvente como es verdad que el siniestro referido en posición anterior fue provocado por la negligencia del conductor del Camión.-
- 2).- Para que jure el absolvente como es verdad que con motivo del siniestro referido en posiciones anteriores se produjo la muerte en el conductor del motovehículo.-
- 3).- Para que jure el absolvente como es verdad que usted estacionó el Camión en un lugar que no estaba permitido.-
- 4).- Para que jure el absolvente como es verdad que usted estacionó el Camión en una zona Urbana.-
- 5).- Para que jure el absolvente como es verdad que usted siendo un conductor con experiencia tuvo la precaución de observar donde había estacionado.-
- 6).- Para que jure el absolvente como es verdad que el lugar donde se produjo la colisión se trata de una Ruta Provincial.-
- 7).- Para que jure el absolvente como es verdad que circulaba sin pleno dominio del Camión.-
- 8).- Para que jure el absolvente como es verdad que usted se dio a la fuga una vez que se produjo el siniestro.-
- 9).- Para que jure el absolvente como es verdad que no colocó conos en el lugar donde dejó estacionado el Camión.-
- 10).- Para que jure el absolvente como es verdad que usted circulaba bajo los efectos del alcohol.-


GABRIEL ELÍAS ALVÁREZ
ABOGADO
M.P. 1591


21/11/2019 -

-vial: Guejillo Patricia Del Cañes 9
de Pazos Juan Manuel y otros,
Cuaderno de Fieha
Expte 351/18 A



GABRIEL ELIAS ALVAREZ
MUGADO
M.R. 1591

Recibido 21 AGO 2019 a hs. 10:45 y presento a donnacho
la siguiente Doc _____

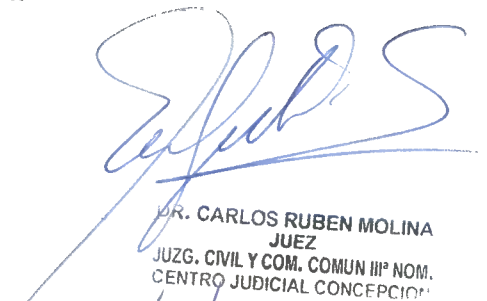

DRA. SIMONE STELLA APARIS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERA ABSOLVER DE PAZOS JUAN MANUEL

Cuaderno de Prueba n° 6 - Confesional- Actor

- 1).- Para que jure el absolvente como es verdad que el siniestro referido en posición anterior fue provocado por la negligencia del conductor del Camión.-
- 2).- Para que jure el absolvente como es verdad que con motivo del siniestro referido en posiciones anteriores se produjo la muerte en el conductor del motovehículo.-
- 3).- Para que jure el absolvente como es verdad que usted era el titular registral del Camión.-
- 4).- Para que jure el absolvente como es verdad que el Camión se encontraba estacionado en un lugar que no estaba permitido.-
- 5).- Para que jure el absolvente como es verdad que el lugar donde se produjo la colisión se trata de una Ruta Provincial.-
- 6).- Para que jure el absolvente como es verdad que usted era el titular registral del Camión marca: FORD CARGO 1730, dominio: DPI-101 el día del accidente.-


GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
21/11/2019-



Gordillo Patricia Del Carr.
De Pasos Juan Manuel y otros,
CUADERNO DE PRUEBA

Expte 351/18-A

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

Recibido 21 AGO 2019 a hs. 10:44 y presento a despacho a
a siguiente Doc _____

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRE
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NÚM.
CENTRO JURIDIC. CONCEPCION

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERA ABSOLVER DE PAZOS JUAN MANUEL

Cuaderno de Prueba n° 7 - Confesional- Actor

- 1).- Para que jure el absolvente como es verdad que el siniestro referido en posición anterior fue provocado por la negligencia del conductor del Camión.-
- 2).- Para que jure el absolvente como es verdad que con motivo del siniestro referido en posiciones anteriores se produjo la muerte en el conductor del motovehículo.-
- 3).- Para que jure el absolvente como es verdad que usted era el titular registral del Acoplado.-
- 4).- Para que jure el absolvente como es verdad que el Camión se encontraba estacionado en un lugar que no estaba permitido.-
- 5).- Para que jure el absolvente como es verdad que el lugar donde se produjo la colisión se trata de una Ruta Provincial.-
- 6).- Para que jure el absolvente como es verdad que usted era el titular registral del Acoplado marca: GRASSANI, dominio: FUT-440 el día del accidente.-

GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
21/11/2019-



351/18-A6

**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/
DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/
CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL**

EXPTE N°: 351/18-A6

CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 6

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

22/08/2019

Ofrezco Prueba Confesional.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 6 - Confesional

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elias Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I. Siendo esta la etapa procesal oportuna, vengo a ofrecer PRUEBA CONFESIONAL para cuya producción solicito se fije fecha de Audiencia a efectos de que el Demandado ECCLI GABRIEL GUILLERMO, D.N.I. n° 36.743.628, con domicilio en Pasaje Miguel Campero s/n, Los Alamos, de la ciudad de Alderetes, provincia de Tucumán, absuelva posiciones a tenor del pliego que en sobre cerrado se adjunta, bajo apercibimiento de Ley. A los fines de la producción de la misma solicito se fije fecha para la absolución de posiciones.-

II.- Petitorio: Por lo anteriormente expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1).- Tenga por presentada en tiempo y forma la Prueba Confesional ofrecida y se ordene su producción conforme se solicita.-

2).- Se fije fecha para la producción de la Absolución de Posiciones. Librándose cédula para su realización.-

3).- PROVEA DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Gabriel Elias Alvarez
GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.R. 691

MI. 21 AGO 2019 10:44
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjuntando 01 sobre cerrado y 01 copia de escrito.-

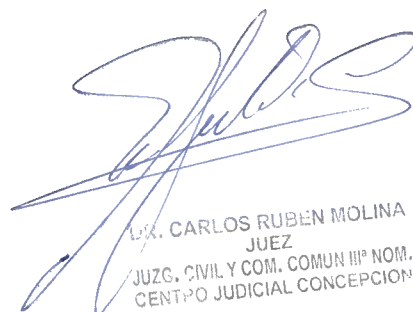

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

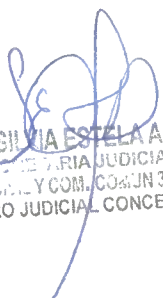
JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (ACTOR Nº 6)

Concepción, 22 de agosto de 2019.-

Resérvese el presente ofrecimiento de prueba para ser proveído en la
primera audiencia de oralidad.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **27 AGO 2019** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (ACTOR N° 6)

Concepción, 13 de septiembre de 2019

Estese a lo proveído en la primera audiencia de oralidad en los autos
principales.-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/ SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SUSANA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



351/18-A7

**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/
DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/
CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL**

EXPTE N°: 351/18-A7

CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 7

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

22/08/2019

Ofrezco Prueba Confesional.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Cuaderno de Prueba del Actor n° 7 - Confesional

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la III° Nominación

Gabriel Elías Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I. Siendo esta la etapa procesal oportuna, vengo a ofrecer **PRUEBA CONFESIONAL** para cuya producción solicito se fije fecha de Audiencia a efectos de que el Demandado **FONTANA GABRIEL HUGO**, D.N.I. n° 23.015.829, con domicilio en Pueyrredon n° 160, Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, absuelva posiciones a tenor del pliego que en sobre cerrado se adjunta, bajo apercibimiento de Ley. A los fines de la producción de la misma solicito se fije fecha para la absolución de posiciones.-

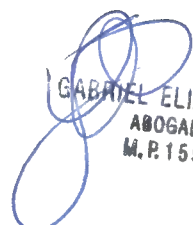
II.- Petitorio: Por lo anteriormente expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1).- Tenga por presentada en tiempo y forma la Prueba Confesional ofrecida y se ordene su producción conforme se solicita.-

2).- Se fije fecha para la producción de la Absolución de Posiciones. Librándose cédula para su realización.-

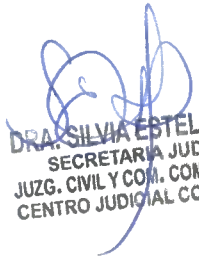
3).- PROVEA DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA


GABRIEL ELIAS ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 1591

MI, 21 AGO 2019 10:45
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO 01 SOBRE CERRADO Y 01 COPIA DE ESCRITO.-

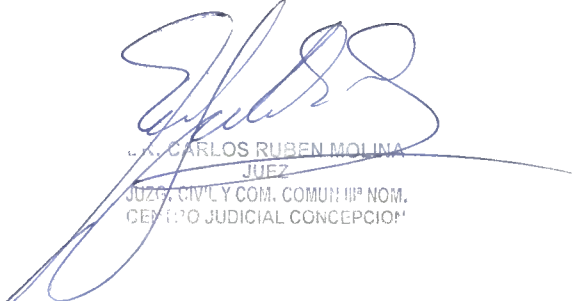

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (ACTOR Nº 7)

Concepción, 22 de agosto de 2019.-

Resérvese el presente ofrecimiento de prueba para ser proveído en la
primera audiencia de oralidad.- GEG


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 AGO 2019

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)

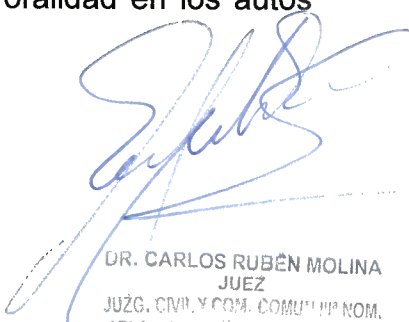

GABRIELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (ACTOR Nº 7)

Concepción, 13 de septiembre de 2019

Estese a lo proveído en la primera audiencia de oralidad en los autos
principales.-SEA


DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

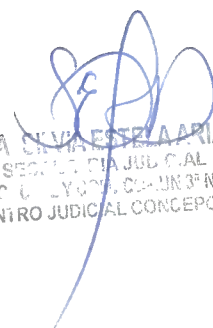
En fecha 17/ SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (ACTOR N° 5 (ACUM. CON CUADERNOS DEL
ACTOR N° 6 Y 7)).-

Nota Actuarial: En fecha 18 de septiembre de 2019 procedo a acumular los
cuadernos de pruebas del actor N° 6 y 7 a los presentes autos, conforme se
encuentra ordenado en la primera audiencia de oralidad realizada en el
expediente principal en día 13/09/2019.SEA


DÑA SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUEZ CIVIL Y COM. COMUN. 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



351/18-D1

**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/
DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS**

EXPTE N°: 351/18-D1

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 1 (RECONSTRUCCION)

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: ____/____/____

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: ____/____/____

25/11/2019

CPD N° 1 – Acompaña copia.-

Sr. Juez Civil y Comercial 3era. Nominación.-

Juicio: “**Gordillo, Patricia del Carmen c/ De Pazos, Juan Manuel y**
otros s/ Daños y perjuicios”. Expte. 351/18.-

Carlos Nicolás Ovejero, Abogado, del co-
demandado Gabriel Guillermo Eccli, a V.S. respetuosamente digo:

Conforme a lo requerido en autos, y a fin de la
reconstrucción del presente cuaderno de pruebas, acompaño copia del
escrito de ofrecimiento de la prueba.-

Proveer de conformidad por ser

Justicia.-


CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1683 - LIBRO "F" - Fº 191

LU. 25 NOV 2019 12:34

JUZ. CIV. COM. III NOM.

*Adjunta copia para Tárata.
y 01 copia de escrito de ofrecimiento
de Prueba.*


GABRIELA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-D1



H20703263559

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18-D1

CONCEPCION, 28 de noviembre de 2019.-

Acompañe la copia del escrito que hace referencia y se proveerá.- GEG


D. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 28/11/19 el litigante Carlos Ruben Molina
cumplimenta con lo procedido.


C. OVIEDO
MAT. 1883

JU. 28 NOV 2019 11:36
JUZ. CIV. COM. III NOM.


CARLOS RUBEN MOLINA

Copia



Ofrece pruebas – Cuaderno n° 1 Demandado.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común IIIa. Nominación.-

Juicio: “**Gordillo, Patricia del Carmen c/ De Pazos, Juan Manuel y otros s/ Daños y Perjuicios**”. Expte. 351/18.-

Gabriel Guillermo Eccli, co-demandado, a V.S.
respetuosamente digo:

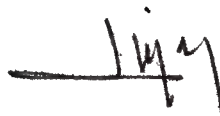
Que atento el estado de la causa, vengo a ofrecer como **prueba documental** las constancias de la causa penal caratulada “*De Pazos, Juan Manuel s/ Homicidio Culposo*” que tramitara por ante la Fiscalía Penal de Instrucción de la IV Nominación, y el legajo n° 583/18, para cuya remisión deberá oficiarse al Centro de Mediación Judicial.-

Pido se acepte la prueba ofrecida.-

Proveer de conformidad por ser

Justicia.-

 Eccli



CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1683- LIBRO "F". P° 191

LU 28 NOV 2018 12:34

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjunta copia por traslado

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-D1



JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 351/18-D1

Sr. Juez:

Informo a S.S. que, en la segunda audiencia de producción de pruebas realizada en autos principales en fecha 21/11/2019, se dispuso la reconstrucción de este cuaderno de pruebas (en los términos del artículo 141 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), ya que luego de una exhaustiva búsqueda por el personal del juzgado, no fue encontrado.

A tales fines, se le otorga a la parte oferente un plazo de 48 horas a los fines de adjuntar una copia de la actuación correspondiente al ofrecimiento de pruebas.

Asimismo, en el acto de la audiencia y aplicando el principio de economía procesal, se corrió traslado a la parte actora de la reconstrucción, a lo que ésta prestó conformidad, omitiéndose el traslado establecido en el código de procedimientos.

Cumplo con informar que la fecha de inicio del presente juicio es el 27 de junio de 2018, y que las partes intervinientes son: Patricia del Carmen Gordillo en el caracter de parte actora y Juan Manuel de Pazos, Gabriel Guillermo Eccli y Gabriel Hugo Fontana en el caracter de demandados.-

Asimismo informo que no se encuentra documentación reservada en caja fuerte referente a este cuaderno de pruebas y que, conforme surge de los libros de protocolo de este Juzgado, tampoco se ha dictado resolución alguna en este ofrecimiento de prueba. Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 02 de diciembre de 2019 y presento a Despacho.-

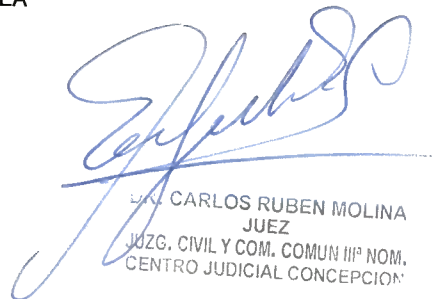

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11-0
2019

Concepción, 02 de diciembre de 2019

Téngase presente lo informado por secretaría y procédase con los trámites para la reconstrucción del cuaderno de prueba.

Pasen los presentes autos al Agente Fiscal a efectos de que dictamine acerca de la reconstrucción del cuaderno de prueba.-SEA



CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **03 NOV 2019** en Concepción, en presencia de las partes



ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-D1



JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS- EXPTE N° 351/18-D1

En 04 de diciembre de 2019 remito los presentes autos al Sr. Agente Fiscal,
en 01 cuerpo/s con un total de 05 fs., adjuntando los autos principales, en un
cuerpo con un total de 86 fs.-

DRA. CHELA ESTELARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 04 de DICIEMBRE de 2019
a las 12:38 hs. en 05 fs., adjuntando EXTE. N° 351/18
GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN
MANUEL Y OTROS s/ DAÑO Y PERJUICIOS EN BICUERO
CON 86 FS.

JULIO CESAR MEDINA
PROSECRETARIO
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO

**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS
JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE.:351/18-D1**

Sr.Juez:

Atento constancias obrantes en autos, encontrándose cumplimentados los recaudos legales previstos por el art.141y cc. del CPCC., estimo corresponde hacer lugar a la reconstrucción. FISCALIA CIVIL, Diciembre // de 2019.

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 7/12/19 remito las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Comun IIIa.Nominacion, con seis fojas, adjuntando juicio: "Gordillo Patricia del Carmen Vs. De Pazos Juan Manuel y otros s/Daños y Perjuicios" Exp.nº 351/18, en 86 fs. MGS

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI 11 DIC 2019 08:44
JUZ. CIV. COM. III NOM.

RECIBIDO EN EL CUERPO EN
(06) FS ADJUNTANDO AUTOS PRINCIPALES
EN EL CUERPO EN 86 FS =

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-D1



H20703271034

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18-D1

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2019.-

Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y vengan los autos
a Despacho para resolver.- GEG

OS RILEN JULIANA
JUEZ
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

13 DIC 2019

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-D1



H20703272855

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 351/18-D1.-

Juzg Civil Comercial Comun III°	
Nom.	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
R E G I S T R A D O	
SENTENCIA N°	AÑO 2019

CONCEPCION, 16 de diciembre de 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la reconstrucción en los presentes autos caratulados "GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN VS. DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - (RECONSTRUCCIÓN CUADERNO DE PRUEBA DEL DEMANDADO N° 1) (EXPTE. N° 351/18-D1)",, y

CONSIDERANDO:

1).- A fs. 86 obra nota actuarial de fecha 21/11/2019 mediante la cual se deja constancia en autos principales que en dicha fecha se llevo a cabo la segunda audiencia conforme lo establecido en el Protocolo de gestión de Pruebas aprobado mediante acordada N° 1079/18.-

En párrafo nueve del decreto referenciado se comunica en dicha audiencia que después de una búsqueda exhaustiva por el Juzgado se dispone la reconstrucción de los presentes autos (GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN VS. POZO DE JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CUADERNO DE PRUEBA DEL DEMANDADO N° 1 - DOCUMENTAL - EXPTE N° 351/18 -D1). - Corrido el traslado a la parte actora, ésta presta conformidad por lo que se omite el traslado establecido en el artículo del Código de Procedimiento.

Atento a la reconstrucción ordenada, la parte demandada a fs.02 mediante manuscrito de fecha 28/11/2019, el letrado CARLOS OVEJERO acompaña escrito de ofrecimiento de prueba requerido. Asimismo mediante informe actuarial de fecha 02/12/2019 este Juzgado y secretaria informa que no se registra documentación reservada en caja fuerte referente a este cuaderno de prueba y que conforme surge de los libros de protocolos de este juzgado tampoco se ha dictado resolución alguna en este ofrecimiento de prueba, por lo que se ordena correr vista al Sr. Fiscal a los fines de que dictamine sobre la reconstrucción ordenada.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

A fs. 06 se expide el Sr. Agente Fiscal y seguidamente pasan los presentes autos a despacho para resolver-

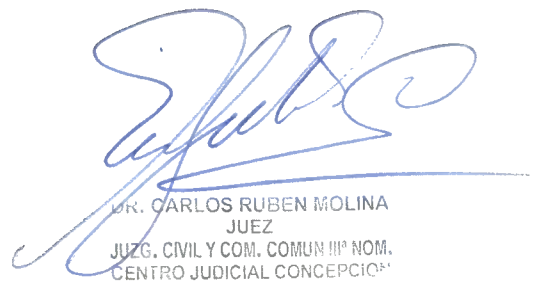
2).- Compartiendo criterio del Sr. Fiscal (fs. 06), corresponde ordenar la inmediata reconstrucción con los instrumentos arrimados.-

Por ello,

RESUELVO:

1º) **TENER POR RECONSTRUIDO** el presente, Cuaderno de Prueba del Demandado N° 1 - Documental.-

HAGASE SABER.-



DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

16 DIC 2019
La fecha 16 DIC 2019 se confeccionó cédulas N°. 1316.-
La fecha 16 DIC 2019 se libró cédulas N°. 1316.-

EN FECHA 16/12/19 SE LIBRO' CÉDULA DIGITAL A LA PARTE ACTORA.



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-D1



H20703273538

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18-D1

CONCEPCION, 17 de diciembre de 2019.-

En atención a las constancias de autos y a la reconstrucción ordenada en el presente cuaderno de pruebas, corresponde continuar con su trámite a los efectos de su producción.

Teniendo en cuenta lo decretado con respecto a esta prueba documental en la primera audiencia de oralidad realizada en el expediente principal, admítase la prueba ofrecida y estese a lo proveído en la prueba del actor N° 1 con respecto a la causa penal. Asimismo, librese oficio al Centro de Mediación conforme lo solicita. SEA

En fecha 20 DIC 2019 con firma los per
la Secretaría (Art. 103 C.J.C.C.M.)

L. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° JUZ.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18-D1



Concepción, 23 de diciembre de 2019.-

OFICIO N°: 575.-

**AL CENTRO DE MEDIACION DEL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

S.....//.....D

**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE: 351/18-D1.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio
a los efectos de que remita el legajo de mediacion N°583/18.- DIL

Saludo a Ud. Atte.-


IESTELAARIAS
S: SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. N°3 NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy.....23.....de 12.....2019
a hs.11:10.....Adjuntando.....





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



Expte N°: 351/18-D1
CEDULA N°: 1316

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de diciembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr./a: **OVEJERO, CARLOS NICOLAS**
Domicilio: **CASILLERO N° 566**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 16 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) TENER POR RECONSTRUIDO el presente, Cuaderno de Prueba del Demandado N° 1 - Documental.- HAGASE SABER.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

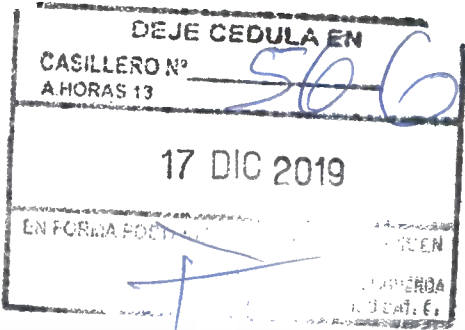
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador
GAF





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18



H20703310801

**JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL
Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18**

SR JUEZ:

Informo a S.S. que conforme al Protocolo de Gestión de Prueba implementado mediante Acordada N° 1079/18, se realizó en los presentes autos la primera audiencia en fecha 10/09/2019, en la cual se han proveído las pruebas ofrecidas por las partes actora y demandada.-

Asimismo en fecha 21/11/2019 se realizó la segunda audiencia de producción de pruebas. En ésta, se dispuso la ampliación del termino probatorio por el término de 15 días por las circunstancias allí expuestas.

Dicho plazo se encuentra vencido al día de la fecha, por lo que se encuentra finalizado el periodo probatorio.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

- A1 - INSTRUMENTAL:** no producida de fs. 87 a fs.101.-
- A2 - PERICIAL PSICOLOGICA:** producida de fs. 102 a fs. 124.-
- A3 - PERICIAL PSIQUIATRICA:** desestimada de fs. 125 a fs. 127.-
- A4 - PERICIAL ACCIDENTOLOGICA:** producida de fs. 128 a fs. 151.-
- A5 - CONFESIONAL:** no producida de fs. 152 a fs. 172.-
- A6 - CONFESIONAL:** acumulada con la del actor N°5.-
- A7 - CONFESIONAL:** acumulada con la del actor N°5.-

La parte demandada y codemandada ofrece las siguientes pruebas:

- D1 - PRUEBA DOCUMENTAL:** no producida de fs. 173 a fs. 183.-

Concepción, 28 de febrero de 2020

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial y a conocimiento de las partes.-

En atención a lo dispuesto en la segunda audiencia de oralidad, pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden. PERSONAL.DIL

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

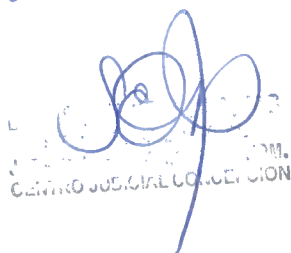
En fecha 03 MAR 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 160 C.N.C.C.M.)



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM. UN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 MAR 2020 se confeccionó cédulas N° 49.-
En fecha 04 MAR 2020 se libro cédulas N° 49.-

EN FECHA 04/03/2020 SE LIBRO CÉDULA DIGITAL A LA PARTE ACTORA. —



JUZG. CIVIL Y COM. COM. UN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18



Expte N°: 351/18

Cédula N° 49

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 04 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **ECCLI, GABRIEL GUILLERMO - DEMANDADO**

Domicilio: **CASILLERO N° 566**

P R O V E I D O

"Concepción, 28 de febrero de 2020.- Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial y a conocimiento de las partes.- En atención a lo dispuesto en la segunda audiencia de oralidad, pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden. PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** GAF


JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

GAF

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>566</u>
A HORAS 13
5 MAR 2020
EL OFICIAL POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN

fernando martin FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C

Solicito Suspensión de Plazos. Solicito entrega CD de Audiencia.-

JUICIO: Gordillo Patricia del Carmen C/ De Pazos Juan Manuel y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE n° 351/18.-

Sr. Juez

Civil y Comercial

De la IIIº Nominación

Gabriel Elias Alvarez, por la representación que ejerzo, de las condiciones personales que constan en el presente proceso a V.S. respetuosamente digo:

I.- Siendo necesario el Cd para presentar los alegatos solicito se suspendan los plazos hasta q me sea proporcionado.-

II.- Solciito se libre Oficio para la entrega de CD correspondiente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

*Gabriel Elias
Alvarez
M-p. 1591*

15 MAR 2020 05:18
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.

[Signature]
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18



H20703326708

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18

CONCEPCION, 27 de mayo de 2020.-

I.- Atento lo solicitado: Suspendase los plazos procesales en autos hasta tanto obre en en el juzgado el CD correspondiente.- PERSONAL

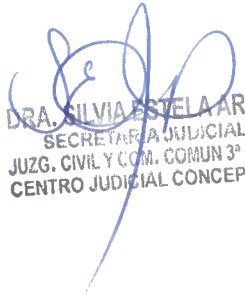
II.- Líbrese oficio a la oficina de Sistemas mediante mail a los efectos que remita el CD de la segunda audiencia correspondiente a los autos del rubro.-

Asimismo, intímese al letrado Carlos Nicolas Ovejero a los efectos que en el plazo de 48. hs. denuncie domicilio Digital, bajo apercibimiento de Ley.- GEG - (Decreto firmado electronicamente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez)

(En fecha 02 JUN 2020 se notifican las partes
con Secretaría (Art.133 C.I.C.C.M.)

GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 03/06/2020 SE LIBRO CÓDULA DIGITAL A LAS PARTES.—


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18



H20703330962

Concepción, 10 de junio de 2020.-

OFICIO N°: 141.-

AI SR.
SECRETARIO DE LA DIRECCION DE SISTEMA
INGENIERO SERGIO PEDRAZA.-
S.....//.....D

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL
Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de solicitar una copia de DVD de la segunda audiencia realizada en el día 21/11/2019 a las 08.00 horas en estos autos.^{SEA}

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Constituye domicilio digital.-

Sr. Juez Civil y Comercial 3era. Nominación.-

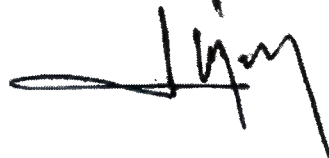
Juicio: "**Gordillo, Patricia del Carmen c/ De Pazos, Juan Manuel y otros s/ Daños y perjuicios**". Expte. 351/18.-

Carlos Nicolás Ovejero, apoderado del co-demandado **Gabriel Guillermo Eccli**, a V.S. respetuosamente digo:

Que conforme a lo proveído en autos, vengo a constituir domicilio digital en CUIL 20 08510110 3. Pido se tenga presente.-

Proveer de conformidad por ser

Justicia.-



CARLOS NICOLAS OVEJERO
ABOGADO
MAT. 1883-LIBRO "F"-Fº 191
CJC MAT. 1883



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN



Página 1 de 1

Fecha: 08/06/2018 18:29

mchico

Constancia de Ingreso de Escrito

**CORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 351/18**

PRESENTADO POR: OVEJERO, CARLOS NICOLAS - EN: 05/06/2020 19:43 - OTROS



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18



H20703330958

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18

CONCEPCION, 10 de junio de 2020.-

Por recepcionado del Centro de mediación el Legajo N° 351/18 en (73) fs.

En atención a que en los presentes autos ha concluido el plazo probatorio, devuélvase el presente legajo al Centro de Mediación. A tal efecto, líbrese el oficio.

Téngase presente el domicilio digital constituido por el Dr. Ovejero.SEA - (Decreto
firmado electronicamente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez)

En fecha 12 JUN 2020 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18



H20703331790

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 351/18.-

Nota Actuarial: En fecha 16 de junio de 2020, envié el oficio N° 141 al correo oficial de la Oficina de Sistemas solicitando una copia de DVD de la segunda audiencia. Secretaría

DRA. SILVIA TOTELA ARIZ
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18



JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 351/18

Sr. Juez:

Informo que fue recepcionado por este juzgado la copia del DVD de la segunda audiencia de oralidad llevada a cabo en los presentes autos. Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 17 de junio de 2020 y presento a despacho.

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Concepción, 17 de junio de 2020

Proveyendo lo pertinente, póngase a disposición de la parte actora la copia del DVD solicitada.

En atención a lo informado, reábranse los plazos procesales oportunamente suspendidos y póngase los autos a la oficina para alegar por el término de seis días para cada una de las partes y por su orden. PERSONAL.SEA

(Firmado electrónicamente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez).

EN FECHA 18/6/2020 SE LIBRO' CÉDULA DIGITAL A LAS PARTES. —


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**Ministerio Publico Fiscal
Centro Judicial Concepcion**

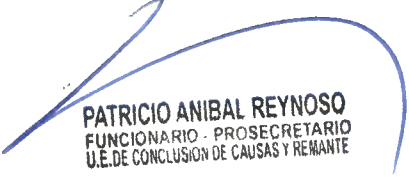


Concepcion, 19 de Junio de 2020

Al Sr.
Juez en lo Civil y Comercial Comun
III Nominacion C.J.C
Dr. Carlos Molina
s _____ / _____ D

Quien suscribe, Patricio Anibal Reynoso, Prosecretario de la Unidad Especial de Conclusion de Causas y Remenentes del Ministerio Publico Fiscal del Centro Judicial Concepcion, a cargo del Fiscal Regional Dr. Mariano Eduardo Fernandez, se dirige a Ud. a los fines de dar respuesta al oficio N° 267 de fecha 29/07/19 librado en el juicio: "Gordillo Patricia Del Valle c/ De Pazos Juan Manuel y otros s/ Daños y perjuicios- Expte N° 351/18 en el cual se solicitaba la remision de la causa: "De Pazos Juan Manuel s/ Homicidio y Lesiones Culposas -Expte N° 4197/18".-

Saludo a Ud. atte.-


PATRICIO ANIBAL REYNOSO
FUNCIONARIO - PROSECRETARIO
U.E. DE CONCLUSION DE CAUSAS Y REMANTE

2020 JUN 20 09:55

JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.

RECIBIDO EN OF. CUERPO EN 132 FS


LDA. SILVANA ESTER ARRIAGA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18



H20703334352

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 351/18

CONCEPCION, 24 de junio de 2020.-

Por recepcionado oficio de U.E. DE CONCLUSIÓN DE CAUSAS Y
REMANENTES adjuntando la causa penal caratulada: "De pazos Juan Manuel S/
Homicidio y Lesiones Culposas - Expte. N° 4197/18", resérvese en Secretaría.- GEG